

MONASTERIOS Y PODER ARISTOCRÁTICO EN CASTILLA EN EL SIGLO XI

Iñaki Martín Viso*

A Idoia

RESUMEN: La documentación medieval castellana presenta abundantes ejemplos de centros con un carácter religioso, autónomos respecto de otras redes eclesiásticas, que están en manos de personajes laicos. San Martín de Escalada y San Miguel de Tubilla son dos casos de estos monasterios controlados por aristócratas, situados a poco más de 10 kilómetros de distancia; ambos nos proporcionan una información, hasta ahora inédita, acerca de la utilidad de estos núcleos para fortalecer el poder aristocrático durante el siglo XI. En ese sentido, destacan el uso de la bebetría como forma de pertenencia al patrimonio familiar; la organización de parte del patrimonio gracias al dominio monacal, la eclosión de redes clientelares y el control de los procesos de expansión agraria y del poblamiento.

ABSTRACT: The Castilian medieval charters supply numerous examples about religious centres, which are autonomous with regard to other ecclesiastical networks, and controlled by laymen. San Martín de Escalada and San Miguel de Tubilla are two cases of this type of monasteries dominated by aristocrats, placed in the Burgos' district called la Lora; both provide us information, unpublished up till now, concerning on the utility of these nucleus in order to strenghten the aristocratic power during the XIth century. To this effect, it is necessary to emphasize the use of the bebetría like an ownership form in the inheritance of the family, the organization of part of the inheritance due to the monastic states, the creation of clientship networks and the control of the agricultural expansion and settlement.

* Universidad de Salamanca. Este trabajo ha sido realizado gracias a una beca de investigación de la DGICYT, dentro del proyecto de investigación PS93-0066.

A lo largo de toda la Edad Media, las instituciones monásticas ejercieron un influjo determinante en las relaciones sociales. Los grandes cenobios adquirieron tal poder que se asimilaban a una nobleza de tipo eclesiástico con bases económicas de enorme importancia, sustentadas por un dominio en ocasiones muy extenso. Algunos de ellos se encontraban bajo control de laicos, los cuales ejercían el patronato sobre dichos organismos; esta figura se extendía a determinadas iglesias locales, lo que suponía un control de las mismas y de las comunidades que se reunían en su entorno¹. Las raíces de este fenómeno son complejas y se remontan a períodos anteriores.

Castilla no es una excepción a esta regla y los fenómenos anteriores se observan en la documentación escrita de la época, así como en los restos de edificios suntuosos, abandonados tras la desamortización del siglo XIX, que hablan de la fortuna de las diferentes casas monásticas. Pero llama la atención en el caso castellano la presencia de numerosas entidades de carácter religioso que surgen en la Alta Edad Media por doquier; se trata de pequeñas comunidades con un ámbito de actuación local, con una formalización jerárquica deficiente desde el punto de vista canónico, aunque suele haber una jerarquía abacial fundamentada en el pacto². Se designan tanto como “monasterium” como por “ecclesia”, si bien ambos términos no expresan la diferencia evidente entre iglesia y monasterio que se desarrollará en los siglos posteriores; es probable que cuando los escribas han escogido uno u otro término no lo hayan hecho sin la existencia de un significado diferenciado, pero es imposible determinarlo³. Tal situación es todavía más complicada si se pretende diferenciar entre “iglesia propia” y “monasterio” en manos de un laico o un grupo de ellos⁴; aquí sólo se puede afirmar sin género de dudas que el control de dicha institución está en manos de poderes no eclesiásticos, más aún si el

1. Un ejemplo de persistencia de este control de las iglesias locales es el que nos ofrece el área vasca, en donde los “parientes mayores” ejercían el dominio sobre determinadas anteiglesias durante la Baja Edad Media recurriendo a este expediente, cuyo origen histórico debe remontarse a la época altomedieval. Vid. GARCÍA DE CORTÁZAR et alii, 1985: III, 208-236.

2. Las características de estas comunidades han sido establecidas por diversos autores, aunque el más significativo es MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, 1985: 18-20.

3. Quizás con el término “monasterium” se esté designando una organización más jerarquizada, pero es una posibilidad muy difícil de demostrar, ya que numerosas “ecclesias” son también “monasteria” y poseen abad.

4. La diferenciación entre “ecclesia” y “monasterium” es, por tanto, prácticamente imposible de determinar con los datos que poseemos. Debemos aceptar la identificación de ambos tipos, tal y como defiende LORING GARCÍA, 1987b: 90-91. Este criterio ya lo había puesto de manifiesto ven su estudio sobre San Millán de la Cogolla GARCÍA DE CORTÁZAR, 1969: 83, y, posteriormente, para el caso de los bienes de la familia Alfonso, MARTÍNEZ SOPENA, 1987: 48. En el *Apéndice documental* adjunto se puede observar un dato que corrobora esta dificultad; Elvira Vermúdez dona a San Miguel de Tubilla: “*unam villam integram cum suo monasterio in ta foze de Stario ipsa enim vocitatur Tobar*”; doc. 6 (1072). Es evidente que aquí monasterio no debe entenderse como en la actualidad, sino que más bien se trataría de algún pequeño centro religioso ligado con el asentamiento señalado.

mismo núcleo religioso es designado con ambos términos en diferentes documentos.

Estos centros religiosos no son privativos únicamente de la zona castellana, ya que en Galicia, León y en toda la región pirenaica se han estudiado núcleos similares, cuya importancia también fue decisiva en el desarrollo social de esas áreas durante la Alta Edad Media. No obstante, Castilla presenta un ejemplo muy interesante en cuanto al establecimiento de un modelo explicativo por la generalización de este sistema lo que ha provocado que su estudio se haya realizado con una intención básicamente hagiográfica. De todas formas, el hecho de que el fenómeno esté generalizado en las diferentes áreas cristianas de la península permite afirmar que la génesis se encuentra en las condiciones sociales del período anterior, en la época visigoda⁵. Sin embargo, será la invasión musulmana y la subsiguiente desintegración o debilitamiento de la red jerárquica de la Iglesia la causa principal de la eclosión de estas células autónomas, en correspondencia con una sociedad en la que la esfera local, igualmente autónoma, es el elemento central del sistema⁶.

Estos núcleos religiosos desempeñan un papel protagonista en la época altomedieval castellana, y de igual forma, aunque con variaciones respecto a la intensidad, sucede en otras zonas peninsulares. En primer lugar, son elementos fundamentales en la consolidación de las comunidades de aldea; una hipótesis de trabajo, en la actualidad muy aceptada, es señalar el origen de numerosas iglesias y monasterios locales como obra de dichas comunidades⁷. La iglesia actuaría como una entidad unificadora, incluso un lugar de almacenamiento, que estaría bajo el control de todos los miembros de la comunidad⁸. Por otra parte, el proceso de agudización de las diferencias internas en estas comunidades conllevó que la primitiva comunidad de propietarios que ejercía el con-

5. Así, las "iglesias propias" -conocidas en otras partes de Europa- son un elemento surgido como consecuencia del desarrollo del latifundio (vid. LORING GARCÍA, 1987b: 89; GENICOT, 1993: 36; GARCÍA GONZÁLEZ, 1991: 281). El "pactualismo" se puede documentar en época visigoda, que se presenta como un vestigio de la primitiva organización social prerromana (LINAGE CONDE, 1973: 302; LORING GARCÍA, 1987a: 256-257; DÍAZ MARTÍNEZ, 1987: 153-157), e igualmente corresponde ya a esa época el carácter familiar de determinados monasterios, lo que se puede vincular incluso con pervivencias gentilicias (ORLANDIS, 1956).

6. Desde ese punto de vista, el acercamiento que realiza a las mismas MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, 1985 es muy clarificante, puesto que señala que su originalidad se deriva de su adecuación al proceso colonizador en curso.

7. Vid. BARBERO y VIGIL, 1978: 369; LORING GARCÍA, 1987b: 100-101; BONNASSIE, 1993: 247-248; ISLA FREZ, 1992: 112. Éste último señala que el pacto monástico reproduce el sistema de las comunidades de aldea, cuyos miembros aparecen en los documentos, por lo que la vigencia del pacto es la de la propia comunidad de aldea. No obstante, creo que no se debe generalizar, y que esa situación se dio en aquellas comunidades surgidas al calor de una determinada institución religiosa de índole local, pero no se puede aplicar a todos los pactos.

8. Algunas excavaciones realizadas en centros de culto aldeanos de época altomedieval en la zona castellana revelan la importancia de silos de almacenamiento, lo que implica que eran lugares de concentración del excedente agrario. Vid. ESCALONA MONGE, 1994: 580.

trol sobre la iglesia se viera reducida a un heredero o a un pequeño grupo de ellos, miembros destacados de dicha comunidad, quienes utilizaron este poder para fortalecer o fundamentar su creciente dominio sobre el resto de sus vecinos⁹. Por lo tanto, la iglesia o el monasterio local se convirtió en un factor de feudalización, sobre todo si tales herederos se relacionaban con miembros más poderosos de la élite feudal o si éstos pasaban a controlar directamente dicha institución. Precisamente, esta situación es la que pretendo analizar en el presente trabajo, es decir, explicar cómo funcionaba un monasterio en manos de unos laicos desde el punto de vista de su utilidad y capacidad como elemento de su dominio. De hecho, para el siglo XI y en el área castellana, se asiste a la masiva incorporación de estos centros religiosos a redes jerárquicas más complejas, como son los obispados o los grandes monasterios¹⁰, así como se documenta, aunque pudo ser un fenómeno anterior, el control de los mismos por poderosas familias¹¹.

Existen otras consecuencias de la actividad de estos pequeños núcleos religiosos locales, aparte de las mencionadas. En muchas ocasiones, el establecimiento y fortuna de un determinado centro dio origen a un asentamiento; es posible que la numerosa hagiotoponimia se deba al papel fundamental de las iglesias en la formalización aldeana, en otras palabras, que la iglesia fuese el factor mediante el cual se configuró una aldea a partir de un asentamiento con mayor grado de dispersión interna¹². No obstante, la característica principal de estos centros religiosos locales es su participación destacada en el proceso de colonización agrícola de la época altomedieval. Esa colonización o crecimiento agrario, documentado para la Europa occidental en los siglos VIII y IX, es el

9. Este proceso de jerarquización interna es de indudable interés y se encuentra en la base de todo el desarrollo posterior; ha sido analizado por ÁLVAREZ BORGE, 1987b: 150-151, y sobre todo ÁLVAREZ BORGE, 1996: 55-58. En Galicia, también se observa esa patrimonialización en favor de unos pocos personajes (los “maiores”) que adquieren el rango abacial y efectuaron una labor de desintegración de su carácter pactual; ISLA FREZ, 1992: 112-115.

10. Este proceso está bien estudiado para Castilla. Según PEÑA BOCOS, 1995: 114 y ss., a lo largo del siglo XI se observa la atribución de estos núcleos a otros de carácter supracomarcal en todo el territorio castellano. De todas formas, no se pierde en algunos casos el carácter de iglesias propias, ya que pasan a ser “propiedad” de un monasterio; LORING GARCÍA, 1987b: 105. El caso de San Millán de la Cogolla puede ser un ejemplo prototípico, tal y como lo estudió GARCÍA DE CORTÁZAR, 1969: 153 y ss. El mismo proceso se documenta en la Tierra de Campos para la misma época; MARTÍNEZ SOPENA, 1985: 291-292. Vid. GARCÍA DE CORTÁZAR, 1995: 29.

11. Así sucedió con la familia Alfonso, la cual, mediante el control de las “raciones” de los monasterios e iglesias, consiguió hacerse con el dominio de las mismas en el siglo XI; MARTÍNEZ SOPENA, 1987: 47.

12. La importancia de los núcleos religiosos en la génesis de numerosos asentamientos ya ha sido estudiada; en buena parte de las veces, pudo tratarse del impulso inicial, pero creo que su papel básico fue la formalización del asentamiento como aldea. Vid. ORTEGA VALCÁRCCEL, 1966: 51-52; MARTÍNEZ OCHOA, 1977-78: 300-305; DÍEZ HERRERA, 1990: 81; PEÑA BOCOS, 1993: 388-389; ESCALONA MONGE, 1994; PEÑA BOCOS, 1995: 113 y ss.

elemento central de los procesos de cambio y, por consiguiente, de feudalización, que se desarrollan en Castilla y en la propia Europa. Las iglesias y monasterios se apropiaron de espacios que pusieron en cultivo, aunque mantuvieron una cabaña ganadera bastante importante¹³; fueron centros de reunión de campesinos que pudieron unir sus esfuerzos para el desbroce u otras labores relacionadas con el cultivo, aunque siempre de forma ocasional y a nivel local; sirvieron de ejemplo de organización interna e incluso pudieron ser elementos de jerarquización dentro de la propia comunidad aldeana¹⁴. En mi opinión, jugaron un papel de gran importancia, convirtiéndose en objeto de atención por los diferentes grupos sociales en auge, los cuales deseaban dominar estas entidades; pero, otros historiadores afirman que, al menos en el período más primitivo, estas comunidades monásticas o eclesiales actuaron más como freno de la expansión que como motor de la misma¹⁵. Sin embargo, los abundantes datos sobre los mismos parece que no corroboran la posible generalización de estas afirmaciones.

En este trabajo, no nos interesa profundizar en dichos aspectos, sino que se pretende subrayar un hecho clave: el control de estos centros por parte de laicos, teniendo en cuenta que se trata de unas entidades muy importantes en cuanto a su influencia a nivel local. Se siguen manteniendo fórmulas de tipo comunitario e incluso la participación de los vecinos en el dominio de la iglesia; pero, en el siglo XI, cuando la documentación presenta una relativa abundancia, se encuentran mayoritariamente en manos de aristócratas laicos o de grandes instituciones religiosas, es decir, la aristocracia eclesiástica. De todas formas, no se trata de una situación homogénea, sino que existen diversas modalidades de control por parte de los laicos: posesión de derechos por un grupo de herederos, concentración de dichos derechos en un sólo individuo, fundación "ex novo" de un centro, etcétera. Para el análisis que pretendo realizar, cabe destacar que el control de esos monasterios implica el dominio de un elemento clave socialmente hablando, e interesa observar cómo funciona dicho elemento en manos de una familia o de varias familias laicas. Ya se han hecho algunos trabajos al respecto¹⁶, pero quisiera

13. Numerosos autores han puesto de relieve ese papel, en el cual el "circuito" o "adito" era un primer círculo de actividades, en torno al cual se desarrollaba una explotación basada en la apropiación del espacio circundante, sin descuidar la componente ganadera, uno de los principales atractivos de su dominio. Vid. MARTÍNEZ OCHOA, 1977-78: 302-303; GARCÍA DE CORTÁZAR y DíEZ HERRERA, 1982:106-107; DíEZ HERRERA, 1990: 46-47 y 165; DíEZ HERRERA, 1994: 174-175.

14. Vid. ÁLVAREZ BORGE, 1996: 54 y ss.

15. Algunos autores remarcan el carácter, a su juicio, retardatario de estos monasterios, al menos en su época más temprana, ya que serían el reducto de pervivencias ancestrales y formas comunitarias, sin aportar nada a la colonización agraria. Vid. GARCÍA GONZÁLEZ, 1994: 319 y 326; GARCÍA GONZÁLEZ, 1995 133, nota 83. En la zona pirenaica, se ha estudiado el comportamiento de San Martín de Cilla como un elemento que frenaba la expansión de las comunidades vecinas; LARREA, 1990.

16. Los dos más interesantes son MARTÍNEZ SOPENA, 1987 y ÁLVAREZ BORGE, 1996.

presentar aquí un análisis local lo más exhaustivo posible para determinar algunos aspectos del ejercicio del poder aristocrático a través de este expediente.

Como ya he señalado, el proceso de disolución de las comunidades y la feudalización subsiguiente afectan al control de los núcleos religiosos. No voy a interesarme sobre los orígenes de control por parte de una élite de dichos centros, sino más bien de su funcionamiento. Para ello, utilizo el término “poder aristocrático”, entendiendo a la aristocracia como una clase social que define a los más poderosos (poseen una considerable riqueza patrimonial, detentan derechos sobre las personas, ejercen una influencia determinante sobre los órganos de gestión comunes, y disfrutan de ciertos privilegios respecto al resto de la población), si bien su base no está formalizada legalmente¹⁷. La aristocracia altomedieval no es un grupo social homogéneo e incluye tanto a personajes con patrimonios muy extensos y con relaciones directas con la más alta institución, el monarca, y personajes únicamente relevantes a nivel local, pasando por toda una gama de situaciones intermedias. Su origen es igualmente muy dispar, aunque se puede afirmar que su fortuna asentó sus bases en el proceso de colonización agrícola¹⁸.

Para acercarnos un poco más al estudio de estos núcleos religiosos y al poder aristocrático que los dominaba, nos hemos centrado en el estudio de dos monasterios en el siglo XI: San Martín de Escalada y San Miguel de Tubilla del Agua. Ambos están situados al norte de la actual provincia de Burgos, en la comarca de la Lora, cerca del límite con Valderredible, que hoy en día es Cantabria, a escasos diez kilómetros el uno del otro. El motivo de su elección es que los dos son objeto de control laico a mediados del XI, mediante el recurso a la behetría, en una época (siglo XI) y zona (la comarca burgalesa de la Lora) muy cercanas; además poseen una documentación inédita y ésta es una buena ocasión para darla a conocer¹⁹.

17. Esta definición se basa en la que proporciona HALSALL, 1995: 24, y puede asimilarse a la “aristocracia primitiva” de MOXÓ, 1969. Pero, recientemente, ÁLVAREZ BORGE, 1996: 99 y ss., se ha referido a la clasificación de MOXÓ, y, en especial, a su uso por otros autores como algo artificioso, demostrando la unidad entre “aristocracia primitiva”, “nobleza vieja” y “nobleza nueva”. No obstante, creo que se minimiza el papel del privilegio jurídico como garante del status y elemento generador de nuevos derechos y privilegios. En todo caso, toda nobleza es una aristocracia, por lo que prefiero mantener ese término más amplio.

18. Vid. MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, 1989: 107-109.

19. En un trabajo anterior, analicé algunas cuestiones sobre el poblamiento de la Lora y manifesté mi escepticismo acerca del papel jugado por estas comunidades; vid. MARTÍN VISO, 1995b. No obstante, el conocimiento de estos documentos, cuya existencia desconocía, me obliga a matizar aquellas opiniones, ya que sí hubo centros monacales que intervinieron en el proceso de colonización. Sin embargo, otras áreas cercanas reflejan un modelo mucho más influido por estos monasterios, como prueba la hagioponimia, por otro lado muy escasa en la Lora.

El monasterio de San Martín de Escalada estaba enclavado en la zona norte de Burgos, en los cañones del río Ebro, a unos centenares de metros de su unión con el Rudrón, en un área de valles muy encajados que corresponde con una de las subáreas que forman la comarca de la Lora y el «valle y la honor de Sedano» en la época moderna. Actualmente no queda ningún resto de él, aparte de la microtoponimia, que designa el lugar que ocupaba como «Abadía»²⁰; la construcción de una estación de recogida del petróleo extraído en la paramera de Sargentas ha hecho desaparecer todo vestigio existente. Su fundación debió ser bastante antigua, si bien desconocemos su fecha exacta. Se conserva un diploma del siglo XIV que recoge romanceado un pretendido documento fundacional fechado en el siglo IX, pero su fiabilidad es, cuando menos, insegura, puesto que presenta numerosas interpolaciones y errores en la data²¹. En cambio, para el siglo XI tenemos noticias más verosímiles que recogen la actuación de la familia Salvadórez; patronos del cenobio, gracias a un documento que acredita tal condición; se conservan dos copias, una de las cuales procede de la Biblioteca Nacional y está transcrita en el apéndice documental adjunto, mientras que otra copia, fechada entre 1066 y 1072, ha sido publicada en otro trabajo²². En cualquier caso, puede aceptarse que hubo una comunidad previa, posiblemente de carácter fructuosiano o vinculada a una familia o un grupo de familias, cuyos orígenes se quieren reconstruir mediante la creación de un documento fundacional en los siglos XI o XII, adquiriendo a mediados del XI las características de un monasterio sometido a la regla benedictina²³. De todas formas, la documentación existente sobre el monasterio es muy escasa; si nos referimos a documentos directos, tan sólo se puede señalar uno para el siglo XII, cuando Alfonso VII dona los lugares de Quintanilla (Quintanilla-Escalada) y Ayoluengo²⁴. Posiblemente este pudo ser el origen tanto de una cierta preeminencia del monarca en los asuntos de San Martín de Escalada, que culminó con la consecución del patronato regio con Alfonso X, ratificada por su hijo Sancho²⁵. En la Baja Edad Media, existen algunos pocos testimonios más sobre su actividad; la documentación de la colegiata de San Miguel de Aguilar de Campoo, actualmente en el archivo del arzobispado de Burgos, posee sólo cinco diplomas de los siglos XIV a principios del XVI referentes a San Martín de Escalada²⁶; la actuación de los monjes se plasma en el

20. Vid. para su localización MARTÍNEZ DÍEZ, 1987: 76. En el siglo XIX era utilizado como cementerio, ya que, al hablar de Quintanilla-Escalada, MADDOZ, 1845-50: 424, dice: «*se balla una antigua iglesia titulada abadía, reducida en la actualidad à campo santo*».

21. PÉREZ DE URBEL, 1945: III, doc. 27 (860-VIII-1).

22. HUIDOBRO Y SERNA, 1954: 210, siguiendo a Sandoval; de todas formas, este autor acepta en otro lugar la versión de Argai, para quien la iglesia sería reconstruida por los Salvadórez en el año 1076; vid. HUIDOBRO Y SERNA, 1956-57.

23. *Apéndice documental*: doc. 1.

24. SERRANO, 1935: doc. 102 (1141-VII-29).

25. PEREDA LLARENA, 1984: doc. 241 (1290-IX-25).

26. Vid. CIUDAD PÉREZ, 1978.

“Libro Becerro de las Behetrías” donde aparece el dominio que ejercía el monasterio sobre determinados lugares de la merindad de Burgos con Ubierna, formando un pequeño núcleo de poder comarcal²⁷. Es en esta época cuando surge un pleito por el pago de la fonsadera en los lugares del dominio de San Martín²⁸, una de cuyas consecuencias debió de ser la recogida de datos sobre los orígenes del cenobio, gracias a las cuales conocemos determinados diplomas romanceados. Prueba de la vitalidad del núcleo religioso es la formación de un asentamiento cercano, Quintanilla-Escalada, cuya génesis debe remontarse a la actividad de los monjes; precisamente en este lugar se conservan aún algunas molduras y piedras del antiguo cenobio insertas en las paredes de los edificios actuales²⁹. El final del monasterio se produce en 1588 cuando junto a San Martín de Elines, monasterio de Valderredible con el que mantuvo históricamente una estrecha conexión, pasa a formar parte de la nueva colegiata de San Miguel de Aguilar.

San Miguel de Tubilla es el otro cenobio objeto de nuestra atención. Su importancia a lo largo de la Edad Media fue inferior, debido a su incorporación a la Orden de Santiago a principios del siglo XIII. Sin embargo, su actividad no es despreciable en los siglos XI y XII, si bien su ámbito de influencia se centrará en una zona cercana a su enclave. Se encuentra situado en las afueras del actual pueblo de Tubilla del Agua, a unos seis kilómetros de Sedano, principal centro de la comarca, y a diez del paraje donde se asentaba San Martín de Escalada, aguas arriba del Rudrón; dicha localidad es la entrada al encajado valle formado por el curso medio del Rudrón, en un lugar donde abundan los manantiales, que dan nombre al pueblo. La localización del importante castro de Lora en sus cercanías³⁰ es un indicio que permite considerar este punto de la Lora como uno de los más antiguamente habitados. De la iglesia de San Miguel únicamente quedan ruinas, pero destacan los relieves de sus columnas, representativos de un románico muy elaborado para la media de las localida-

27. Un breve análisis del dominio de San Martín de Escalada, reflejado en el “Becerro de las Behetrías”, se puede encontrar en ÁLVAREZ BORGE, 1987a: 133 y ss.

28. Los documentos se encuentran en la Biblioteca Real, manuscrito 715, fols 233r.-244v. “Privilegios del fuero concedidos a la villa de Escalada en 1340 para no pagar la fonsadera los vasallos de los monasterios de San Martín de Escalada y San Martín de Helines”; y Biblioteca Nacional (B.N.), colección Burriel, mss. 13.098, fol. 69r.-76r. (1340).

29. En el documento citado en la nota 24 aparece Quintanilla-Escalada como “*loco de Quintaniela*”; esa referencia a “loco” parece indicar que se trataba de un asentamiento poco articulado e incipiente. Ya en el siglo XIV es registrado en el “Becerro de las Behetrías” como aldea, pero su dependencia respecto del cenobio queda expresada en su identificación como “*San Martín d’Escalada*”; MARTÍNEZ DÍEZ, 1981: II, 382-383. Incluso posteriormente esa dependencia, que se manifestaba en el “Becerro” con su condición de abadengo del monasterio, sigue manteniéndose, ya que el pleito de 1461 que enfrenta a San Martín de Escalada con Siero y Escalada, el concejo de Quintanilla-Escalada aparece como vasallo del abad: “*e por Ruy Gallo su procurador del dicho monesterio, e del concejo e omnes buenos de Quintanilla, sus vasallos del dicho abad*”. HUIDOBRO Y SERNA, 1956: 210.

30. Sobre este castro, vid. MARTÍN VISO, 1995b: 15.

des circundantes, lo cual habla de la fortuna del cenobio durante los siglos XI y XII³¹. Su fundación, cuyo documento transcribimos en el apéndice, es obra de Vermudo Díaz y de su familia y se fecha en el año 1052; sin embargo, hay un documento anterior, de 1041, en virtud del cual, el abad Bermudo Ferruce y doña Goto ordenan que no se dividan los bienes aportados a San Miguel de Tubilla, junto al río Cozuelos, entre sus hijos y descendientes³²; pero, considero que, o bien no se trata del mismo monasterio (y la mención al río Cozuelos puede ir en esa dirección), o bien es una falsificación, aunque me inclino más por la primera posibilidad. La documentación no es muy abundante, y sí prácticamente desconocida para los historiadores; se encuentra en la Biblioteca Nacional, en los manuscritos 13.063 y 13.065, que corresponden a copias de documentos de la iglesia de Toledo y más concretamente de los referidos a Santa Eufemia de Cozuelos, monasterio santiagouista en la provincia de Palencia, de quien San Miguel se convirtió en priorato³³. Los escasos autores que han utilizado esta fuente han errado en la localización del lugar al afirmar su cercanía al núcleo de Cozuelos, es decir, al creer que debía tratarse de algún pueblo de la comarca de la Ojeda, lo que coincide con la confusión entre los dos monasterios denominados San Miguel de Tubilla³⁴. Un estudio menos superficial de los documentos permite deshacer el equívoco, puesto que el monasterio se sitúa junto al río Uzilón, nombre del que deriva el actual Rudrón, y sus bienes no aparecen en ningún momento en la Ojeda. La causa de que su documentación se encuentre junto a la de Santa Eufemia de Cozuelos es su paso a la regla santiagouista en 1207, siendo todavía propiedad, al menos en régimen de patronato, de unos laicos, los hijos de Rodrigo Pérez y de María González³⁵. La pérdida de los fondos originales queda solventada en parte por las copias del siglo XVIII procedentes de la colección del padre Burriel. Esta documentación, que alcanza la veintena de diplomas, permite conocer su supervivencia hasta bien entrado el siglo XIII, mientras que los negocios jurídicos datados en el XIV tienen como protagonista a Santa Eufemia de Cozuelos.

31. Acerca de la escultura persistente en San Miguel de Tubilla, vid. ILARDIA GALLIGO, 1994: 515.

32. B.N., colección Burriel, mss. 13.065, fols. 196v.-198v.; cit. en GONZÁLEZ, 1977: 411-412 y ÁLVAREZ CASTILLO y GUERRERO LAFUENTE, 1993-94: doc. 7 (1041-VII-6), quienes lo transcriben.

33. Los documentos han sido regestados en dos artículos; ÁLVAREZ CASTILLO y GUERRERO LAFUENTE, 1992 y ÁLVAREZ CASTILLO y GUERRERO LAFUENTE, 1993-94.

34. Así sucede en GONZÁLEZ, 1977: 412.

35. Aparece ese documento en B.N., colección Burriel, mss. 13.063, fol. 59r.-59v. (1207-II), regestado en ÁLVAREZ CASTILLO y GUERRERO LAFUENTE, 1992: doc. 44. Otra redacción diferente se encuentra en B.N., colección Burriel, mss. 13.065, fols. 200r.-201v. (Primera mitad del siglo XIII), regestado en ÁLVAREZ CASTILLO y GUERRERO LAFUENTE, 1993-94: doc. 68.

Las fuentes que utilizamos presentan algunos problemas. Los fondos procedentes de San Miguel de Tubilla son, como ya ha quedado reflejado, una copia de diplomas escritos en latín realizada en 1753 por Andrés Marcos Burriel; en general, la transcripción es fiable y el hecho de que en algunos de ellos se citen las características del pergamino original y su signatura son síntomas de la veracidad de los documentos³⁶. Sin embargo, hay que señalar que determinados términos no son muy conocidos para el transcriptor del XVIII, por lo que se producen algunas distorsiones como es el caso de alfoz, transcrito en el documento 8 del apéndice como «ta foze». Un problema de esta documentación son los fallos en la data de los documentos 3 y 4 del apéndice documental, que están fechados en 1067 y 1068, pero en los que se cita a Alfonso VI como rey en Castilla, lo que llevaría la fecha por lo menos a 1072; de todas formas, y comparando con los otros documentos, debieron ser escritos por esa época, por lo que mantendré la fecha que aparece en la transcripción, manifestando mis reservas. Más problemas presenta el documento de San Martín de Escalada (apéndice, nº1), puesto que se trata de una versión romançada muy tardía y que se engloba en un contexto de pleitos por el dominio del monasterio. Se producen evidentes interpolaciones y la data, que afirma que el documento es del año 1044, está equivocada; la aparición de Sancho Fernández como príncipe en Castilla y León inscribe el documento entre 1065 y 1072, coincidiendo además con el obispado de Jimeno, con lo que la fecha que daba Huidobro Serna, parece más ajustada. Se trata de una versión posiblemente ampliada del documento original, y la parte referente a los males provocados por la división del monasterio posee evidentes añadidos; pero esa temática, así como determinados comentarios acerca del carácter dúplice del cenobio o de su consideración como parte de una behetría parecen demostrar que al menos se debió basar en un documento original, el cual el escriba tradujo al romance con algunos fallos.

En cualquier caso, la documentación de ambos monasterios nos permite conocer algunas noticias sobre su organización a mediados del siglo XI. Su comparación no se puede obviar puesto que se trata de dos instituciones en manos de laicos, a escasos kilómetros de distancia y en las que se habla de ellos como parte de una “behetría”. Pero además nos permite conocer el ejercicio del poder aristocrático a través de un eficaz instrumento: los monasterios. Es obvio que existen otros posibles temas de análisis a partir de esta documentación, pero el enfoque de este trabajo se centrará en esa intención que señalaba con anterioridad.

Ambos son centros organizados de forma monacal, al menos en el sentido propio del término. No se trata de iglesias asentadas en una pequeña comunidad, sino que son auténticos centros abaciales a cuyo alrededor se genera un

36. ÁLVAREZ CASTILLO y GUERRERO LAFUENTE, 1992: 283.

dominio que supera los límites de la aldea en la que se encuentran asentados. Tampoco parecen ser iglesias creadas dentro de un latifundio, sino estructuras adaptadas a una situación señorial determinada, y posiblemente tuvieron un origen eremítico; esto parece claro para el caso de San Martín de Escalada, ya que la existencia de un diploma romanceado en el que se habla de su fundación indica que existía al menos una tradición que vinculaba al cenobio con un origen remoto³⁷. No tenemos datos que nos permitan afirmar lo mismo sobre San Miguel de Tubilla, aunque no sería de extrañar, ya que las afirmaciones de los propietarios de los cenobios señalando la fundación de sus padres bien pueden corresponder a una construcción ideológica posterior. De cualquier forma, tampoco debe desecharse la idea de que San Miguel de Tubilla pudiera haber sido una iglesia propia o de una comunidad aldeana³⁸, pero sólo conocemos su existencia como monasterio en manos de una determinada familia.

El control por parte de la aristocracia de la época es muy claro tanto en San Martín de Escalada como en San Miguel de Tubilla, ambos bajo dominio de laicos; no obstante, se advierte que la posición de cada una de las familias dentro del status aristocrático es diferente. En San Martín de Escalada los protagonistas pertenecen a una familia de la aristocracia más destacada de la época, lo que Álvarez Borge ha designado como magnates: los Salvadórez³⁹. Este grupo familiar cuenta con algunos de sus miembros en puestos muy cercanos a los diferentes condes y reyes de Castilla del siglo XI y más tarde formarán el linaje de los Manzanedo. El centro de sus bienes se encuentra en la zona burebana, de la que se convirtieron en sus tenentes; pero también disfrutaban de posesiones en el norte de Burgos y en la zona de Lara⁴⁰. Para Sagredo Fernández, la explicación de su poder provendría de su parentesco con Fernán González, por lo que serían una rama periférica del linaje condal, si bien es incapaz de reconstruir coherentemente su filiación a través del siglo X⁴¹. En

37. Vid. MARTÍN VISO, 1995b: 21.

38. En el propio término de Tubilla del Agua se reconocen las ruinas de una antigua ermita donde hay sarcófagos decorados que se han datado en los siglos IX-XI; vid. BOHIGAS ROLDÁN, CAMPILLO CUEVA y CHURRUCA GUTIÉRREZ, 1983: 27-28. Habría que determinar qué papel jugaba este pequeño asentamiento religioso en el caso de que San Miguel fuera la iglesia de la comunidad.

39. El magnífico estudio de este autor no profundiza en este linaje, puesto que tiene poco interés en la zona que él estudia; pero son más interesantes sus apreciaciones sobre la definición del grupo de los magnates en los siglos X y XI como los miembros de las casas aristocráticas más poderosas del momento, que disfrutaban de derechos sobre personas y lugares más allá de su poder patrimonial, y entre los que se encuentran las ramas secundarias de la familia condal de Fernán González. ÁLVAREZ BORGE, 1996: 74-76 y 92.

40. SAGREDO FERNÁNDEZ, 1975: 94-96. De todas formas, hay que destacar que para identificar al noble no se debe acudir únicamente al nivel de riqueza, ya que existen otros elementos que definen a una clase social más allá de su patrimonio; vid. PASTOR et alii, 1994: 37-38.

41. SAGREDO FERNÁNDEZ, 1975: 95-96.

cualquier caso, lo que nos interesa es resaltar que no sólo disfrutaban de un considerable número de bienes situados en áreas dispares, sino que poseían derechos sobre determinadas zonas y ejercían un papel importante en la administración territorial. El documento que analizamos fue mandado realizar por Gonzalo Salvadórez II, quien murió hacia el año 1083; fue un personaje muy cercano a los reyes Sancho II y Alfonso VI, por lo que se le puede identificar con uno de los miembros más poderosos de la aristocracia castellana de la época. Su tía doña Fido debió de ser hermana del jefe de la familia durante la primera mitad del XI, Salvador González, padre de Gonzalo Salvadórez. Parece, por tanto, que, aunque las mujeres no estaban apartadas del patrimonio del linaje (doña Fido participaba de la posesión de San Martín de Escalada), la jefatura, que no estaba formulada de manera legal, sino que se basaba en factores como la importancia patrimonial, el control de derechos sobre el patrimonio del resto de los miembros y la cercanía al poder monárquico, se fijaba en una línea masculina⁴².

Por otro lado, están Vermudo Díaz y su familia, quienes ejercían el dominio sobre San Miguel de Tubilla del Agua. La donación inicial muestra un patrimonio concentrado en torno a Tubilla, donde aparecen elementos típicos de la propiedad aristocrática: divisas y palacios; además el abad escogerá dentro de los miembros de la behetría de su linaje a aquél a quien desee, lo que representa otro síntoma de una organización linajuda o, por lo menos, familiar, más allá del puro control patrimonial de un monasterio⁴³. Son muy significativas las diversas donaciones realizadas por Elvira Vermúdez, hija de Vermudo Díaz, durante un período inmediatamente posterior (1067-1072). Esta mujer debió ser la persona en quien recayó el control del monasterio y realizó diversas donaciones en ese sentido; su patrimonio comprende villas, iglesias, solares, sernas, monasterios y divisas, situadas en dos áreas: el valle de Sedano y una zona del páramo burgalés al sudeste de Villadiego⁴⁴. Por consiguiente, tenemos una familia cuyo patrimonio podemos calificarlo como de base comarcal; pero incluye determinados bienes que implican un poder superior y una concentración patrimonial por encima de lo normal. Otros aspectos nos permiten hablar de su pertenencia a un grupo privilegiado que organizaba el monasterio como una “behetría de linaje”, un expediente que no debió ser muy diferente al que se suscitaba entre poderes superiores y poderes locales a nivel de aldea⁴⁵. En cierta manera, Vermudo Díaz y su hija son algo más que un infanzón

42. Lo que sí queda explícito es que, como señala GENICOT, ser noble en la Edad Media significa, más que nada, pertenecer a un grupo, por lo que la estructura de parentesco regula la formación de dichos grupos; cit. en PORTELA y PALLARÉS, 1987: 18.

43. Vid. *Apéndice documental*: doc. 2.

44. *Ibidem*: docs. 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

45. Los monasterios como behetrías de linaje ya se han estudiado en el caso de la familia Alfonso; MARTÍNEZ SOPENA, 1987: 48-49. Hay que tener en cuenta en todo este proceso el papel

local -tal pudo ser su origen-, pero no alcanzan ni el patrimonio ni la relación con el monarca que poseían los magnates como Gonzalo Salvadórez⁴⁶. A pesar de estas diferencias, en ambos casos se utiliza el monasterio con fines muy similares, como veremos a continuación.

Uno de los primeros rasgos que se pueden destacar en ambos monasterios es la referencia a su comportamiento como behetrías, algo de lo que he hablado anteriormente⁴⁷. San Martín de Escalada recibe por parte de sus patronos la condición de “*que este monasterio siempre sea de beetría*”⁴⁸; no obstante, no se afirma en ningún lugar como se podía entender esta behetría, si se refería a que el cenobio permaneciera en manos de la familia Salvadórez o si pudiera tratarse de algún régimen de libertad más amplio. La primera posibilidad ya ha sido comprobada en algunos centros monásticos en manos de la aristocracia. En ese aspecto es mucho más significativo el documento de la fundación de San Miguel de Tubilla del Agua, en el que Vermudo Díaz concede al abad de dicho monasterio “*sit de benfietria de nostris parentibus, de cualiquimque ei placuerit*”⁴⁹. Se debe entender esta mención a la behetría dentro de un núcleo monástico como ya se ha realizado por otros autores; el abad posee la capacidad, como máximo representante jerárquico de la comunidad residente, para escoger de entre los miembros de la parentela de los fundadores a aquella persona que ejerza un control o patronazgo más directo. No es una hipótesis descabellada pensar que esa situación es similar a la que disfrutaba San Martín de Escalada, si bien aquí no se especifica claramente; de todas formas, el hecho de que dos representantes de la familia Salvadórez aparezcan es un síntoma de que se ejerce ese tipo de behetría, máxime si observamos que uno de los personajes es el cabeza de la parentela, y el otro es un miembro de una generación anterior, doña Fido, posiblemente la “benefactora” del cenobio.

que adquirió la behetría como elemento de feudalización de unas comunidades con una diferenciación interna muy desarrollada y un alto grado de autonomía interna; vid. PASTOR, 1980: 57 y ESTEPA DÍEZ, 1989: 230 y ss. y 252-253.

46. Se encuentran, por tanto, en una situación intermedia en la que coinciden con otras familias. Son personajes que superan el rango local, pero cuyo poder tampoco ofrece una continuidad que permita la consolidación de un linaje magnático; ÁLVAREZ BORGE, 1996: 97. De todas formas, nos enfrentamos a un problema metodológico, puesto que la diferenciación estricta entre baja y alta nobleza no es tan diáfana en los estratos intermedios. Muchas características son comunes y sólo a partir del siglo XIII en adelante, con la concentración de poder en unas pocas familias y la consolidación de la figura del hidalgo, se puede hablar de una diferenciación clara; vid. PASTOR et alii, 1994: 39.

47. Cabe destacar el estudio de MARTÍNEZ SOPENA, 1987: 48-51, en los que analiza los monasterios en manos de la “casata” de Alfonso Díaz; esos datos pueden completarse con el estudio del monasterio de Santa María de Piasca y su relación con esta familia realizado por MONTENEGRO VALENTÍN, 1993: 77-90. Tal situación es muy similar a la que explico en este trabajo refiriéndome a San Martín de Escalada y San Miguel de Tubilla, pero también es comparable a la de San Cristóbal de Ibeas que describe ÁLVAREZ BORGE, 1996: 62.

48. *Apéndice documental*: doc. 1.

49. *Ibidem*: doc. 2.

Es evidente que la comunidad monástica poseía así una cierta autonomía, al señalar por sí misma quién era su “benefactor”; esta situación no debía ser únicamente de carácter ideológico, sino que representa una forma de articulación de los cenobios en una red jerárquica superior. Si tomamos como bueno el dato acerca de la probable existencia de San Martín de Escalada con anterioridad al documento que transcribo, se puede afirmar que el cenobio era un elemento de poder previamente a su paso a la familia Salvadórez. Poder local, por supuesto, ya que controlaría un pequeño dominio con propiedades a su alrededor, con un papel colonizador y con la influencia ideológica que sin duda emanaba hacia las comunidades de su entorno inmediato. Sin embargo, pasa a convertirse, posiblemente mediante la adquisición de sucesivas “porciones” o “raciones” de los antiguos herederos, miembros de la élite local y/o miembros de la propia comunidad⁵⁰, en parte del patrimonio de la familia Salvadórez, y en elemento básico para la adquisición de derechos sobre los productores. Esto sucede debido a la gran competencia entre los aristócratas de toda índole por la posesión de bienes, que favorecerá a los más poderosos y a sus aliados. De hecho, a lo largo del siglo XI se dan una serie de circunstancias favorables, como son el fortalecimiento del poder aristocrático, la consolidación del proceso de colonización agraria y el parón en el proceso de anexión de nuevos territorios, que se incorporaban al espacio político castellano y leonés, factores que afectan a una mayor presión sobre los campesinos, cuya unidad se haya seriamente afectada por la creciente diferenciación interna. En este proceso de recrudescimiento relativo de las luchas entre los miembros del bloque social dominante, los poderes de rango local precisan unirse a redes de poderes superiores, a fin de obtener un apoyo más sólido de sus posiciones, a cambio de reforzar el dominio de los más poderosos en dicho nivel local. San Martín de Escalada es posible que recurriera a este expediente, gracias al cual consiguió entrar en el ámbito de la familia Salvadórez, pero manteniendo una cierta autonomía, la behetría, limitada en su poder decisorio a los miembros de la familia. No sería extraño que esta situación fuera muy similar en numerosas aldeas, donde el pacto con un poder superior supuso el reforzamiento del control de la élite local⁵¹.

50. No se debe desechar del todo la posibilidad de que los Salvadórez pudieran haberse hecho con el control del monasterio mediante otras fórmulas, tales como el pacto con la comunidad monástica, lo que podría explicar la asunción de la behetría, o la actuación violenta.

51. De hecho, buena parte de los estudios más actuales reconocen que la behetría pudo ser la forma más habitual de feudalización de las comunidades aldeanas. Se ha destacado su importancia como método de incorporación de aquellos grupos campesinos no dependientes y de los miembros de la élite local a las redes feudales superiores. La evolución posterior posibilitó la señorialización de las behetrías y su pérdida de contenido. Vid. CLAVERO, 1974; PASTOR, 1984: 110; MARTÍNEZ SOPENA, 1985: 236-238; ÁLVAREZ BORGE, 1987b: 149; ESTEPA DÍEZ, 1989: 252 y ss.; ESTEPA DÍEZ, 1994: 257-258; MARTÍNEZ GARCÍA, 1994: 393-395; MARTÍN VISO, 1995b: 28-29.

Por tanto, la familia era la que controlaba el monasterio gracias a la behetría, como seguramente sucedió en otras muchas ocasiones refiriéndose a comunidades campesinas. El análisis de los textos arroja un dato curioso: son dos mujeres las que poseen el derecho de “benefactoria”, al menos en una fase posterior. Ya he señalado lo que debió de suceder con doña Fido -a lo que hay que añadir que la anterior benefactora fue una tal doña Clara-, pero es mucho más elocuente el cuidado de Elvira Vermúdez, hija de Vermudo Díaz, por dotar al monasterio, prueba de su condición. Se ha afirmado que una de las condiciones de la behetría era que el monasterio se debía hacer cargo de la manutención de las viudas del grupo familiar⁵²; sin embargo, esa circunstancia no opera en San Miguel de Tubilla, en especial si analizamos cómo Elvira Vermúdez estaba casada con Rodrigo Muñoz de Clunia, por lo que no se encontraba en ese trance de viudedad. Parece como si hubiera una cierta predilección por que las mujeres del grupo dominaran estos centros; puede ser una elección por parte del abad, al escoger precisamente a aquellas personas de la familia menos relacionadas con el aparato coercitivo. Pero, más bien me inclino por una política interna dentro de la parentela, en la que se dividía el patrimonio, reservando a las mujeres aquellos bienes que no precisaban del uso de la fuerza y que se limitaban a un dominio nominal o los bienes menos importantes o más alejados dentro del conjunto patrimonial. En todo caso, se trata de ideas que necesitarían la corroboración de muchos más documentos.

El interés por evitar que se divida el monasterio entre los diversos miembros de la familia se relaciona con la propiedad familiar que está por debajo de la consideración de “behetrías de linaje”. El documento que transcribo sobre San Martín de Escalada tiene como origen precisamente invalidar una situación de este tipo; de su lectura, parece deducirse que Gonzalo Salvador y doña Fido pretendieron dividir el monasterio⁵³, probablemente sin el consentimiento de los demás miembros de su familia, entre los cuales están los herederos que se mencionan, lo que motivó resquemores y divisiones internas que quedaron resueltas por este documento⁵⁴. Por tanto, la parentela es la que ejerce el dominio del monasterio, por encima de la persona que la represente. En San Miguel de Tubilla hay un testimonio de 1207 que permite conocer a los herederos del monasterio, en el momento en que se entrega a la orden de Santiago,

52. MARTÍNEZ SOPENA, 1987: 49.

53. *Apéndice documental*: doc. 1: “E nos de si partímosle e echamos suertes sobre él, mas después de la muerte de doña Clara”.

54. Una posible base para esta división pudo ser la condición dúplice del monasterio, que se adivina en la expresión: “e non anden j mugeres mescladas entre los varones en el servicio de Dios, así como fasta agora”; así, doña Fido se pudo hacer con la parte femenina, mientras que Gonzalo Salvadórez controlaba la masculina.

quienes obtuvieron el control del monasterio de su madre doña María González⁵⁵.

Este dominio debió ejercerse en primer lugar mediante la elección del abad; se conocen otros casos en los que la familia era la que daba el visto bueno a la hora de escoger un determinado abad, el cual quedaba así sujeto a la familia⁵⁶. No podemos ofrecer datos que permitan afirmar con seguridad que esto sucedía en San Martín de Escalada o en San Miguel de Tubilla; no obstante, tenemos datos indirectos a partir de la abadía de San Martín de Elines, muy próxima a San Martín de Escalada, con la que posee una relación histórica. Este monasterio estaba a finales del siglo XIII bajo el patronazgo de Lope Rodríguez de Villalobos y Garci Fernández de Manrique, quienes ordenan al cabildo que elija un nuevo abad sin tener en cuenta al obispo⁵⁷; aunque dejan libertad al cabildo del monasterio para escoger abad, la frase que utilizan deja entrever que la potestad de esa elección residía en los patronos. Se debe tener en cuenta que eran precisamente los Villalobos quienes ejercían el patronato sobre San Martín de Escalada a principios del XIV, y que se consideraba que ambos cenobios tuvieron un mismo origen⁵⁸, se puede deducir, con reservas, que en San Martín de Escalada quizás hubo un derecho de elección de abad.

En San Miguel de Tubilla no podemos afirmar nada por el estilo; sin embargo, el abad posee derechos en todas las divisas de la familia, lo que supone que el personaje que ostentara esa autoridad estaba revestido de un poder personal que afectaba a la parentela⁵⁹. De todas formas, más bien parece tratarse de

55. B.N., colección Burriel, mss. 13.063, fols. 59r.-60r. (1207-ID): “*como nos filios de don Roi Pédrez, cruzado, et filios de dona María González, don Gonzalvo Royz, don Moriel et don Bermudo, en uno con nuestro primo don Gonzalo Pédrez, filio de don Peidro González de Siones damos a Deus et a la orden de Santiago (...) aquel monasterio qual dicen Sancti Migael de Toviella, que es en río luzrón et en Castiella, el qual heredamos de nuestra madre dona María González*”. Cit. en GUERRERO LAFUENTE y ÁLVAREZ CASTILLO, 1992: doc. 44.

56. Este sistema pervive todavía en el siglo XIII cuando los clérigos y habitantes de Tabliega reconocen al abad de San Salvador de Oña la potestad de escoger el abad que quisiera, pero de su linaje (“*et el abbat de Onna que tome clérigo del nuestro llinagge, aquél que el abbat de Onna entendiere que cabterna mejor el monesterio en sos derechos*”), con la posibilidad de deponerlo si no cumple bien su cargo. ÁLAMO, 1950: doc. 717 (1282-III-10). Es muy destacable la participación de miembros de la comunidad de vecinos; probablemente sean los herederos del lugar.

57. PEREDA LLARENA, 1984: doc. 322 (1298-XII-15): “*porque vos enviamos rogar e mandar que fagades ayuntar el vuestro cabillo todo e que fagades abbat a aquel que vierdes que será más en pro de la casa e a nuestro servicio (...) Et non queremos nos que entre en mano de obispo, sinon que usedes así commo lo usaron los que vivieron en este lugar*”.

58. Vid. B.N., colección Burriel, mss. 13.098, fols. 69r.-74r. (1340-I-2). Puede ser una ficción narrativa o una tradición tardía que reinterpreta el dominio de una misma familia sobre los dos monasterios.

59. *Apéndice documental*: doc. 2: “*et in totas villas ubi nos et omnes nepotes nostri habuerint divisas, babeat et ipse abbas divisam suam ut possit colligere collacios*”. Las divisas son un

una expresión que recoge la intención de que el grupo familiar iba a proteger con sus bienes, si hiciera falta, al monasterio, ya que el abad era uno más dentro de la parentela, al menos de forma ficticia; aún aceptando que así fuera, el abad tiene una cierta autonomía, ya que se le reconoce la potestad de tener una divisa con sus collazos o dependientes. Este status parece superior al que ocupaba el abad del otro monasterio de nuestro estudio, lo que se debe relacionar con la diferencia entre un poder local y otro supralocal, ya que el primero debía aceptar la existencia de una figura con una situación patrimonial consolidada para reforzar su dominio y evitar la competencia de otras familias.

La organización en forma de behetrías no evitaba la consolidación de patrimonios particulares que tuvieran como base el propio monasterio. Por un lado, el monasterio sirvió a la familia para defender el patrimonio, sacarlo de la competencia con otros aristócratas, y hacerlo depender de una institución que no se veía sometida a la división permanente basada en la herencia más o menos paritaria de la que era víctima el grupo⁶⁰. Esto es obvio en el caso de San Miguel de Tubilla, ya que se proporcionan bienes de la parentela, algo que no fue extraño a esa inquietud por crear bloques de patrimonio que defendieran al mismo de la habitual división subsiguiente a cada herencia. En el caso de San Martín de Escalada no podemos saberlo, aunque no sería de extrañar que algunas de las decanías que se mencionan tuvieran un origen parecido; de todas formas, la preexistencia del monasterio conllevaría la previa consolidación de un pequeño dominio propio. Las donaciones posteriores hechas en favor de los monasterios por los miembros de las familias que ostentaban el patronato tienen mucha relación con este fenómeno. Pero, también se pudo dar otra consecuencia, a mi juicio visible en el caso de Elvira Vermúdez, la protectora de San Miguel de Tubilla. Esta descendiente de Vermudo Díaz realiza, como ya se ha puesto de manifiesto, diversas donaciones al monasterio sobre dicho durante el período 1065-1072; parece tratarse de la beneficiaria de la “benefactoria”. Sin embargo, gracias a este expediente estaba derivando patrimonio de la familia hacia el monasterio, es decir, hacia ella misma. Como miembro de la parentela, poseería una parte del patrimonio, aunque reconociendo la propiedad del grupo; esos bienes en posesión eran donados al monasterio, del cual era benefactora, con lo que conseguía sustraerlos del dominio familiar hacia una institución que de alguna forma controlaba, y, mediante sus dona-

elemento básico en la formación de los patrimonios aristocráticos y suponían un avance hacia la feudalización mediante su acumulación en manos de un propietario. Vid. ÁLVAREZ BORGE, 1987b: 147; ÁLVAREZ BORGE, 1996: 39-43; ESTEPA DÍEZ, 1989: 198-199.

60. La evolución del patrimonio familiar de los grupos aristocráticos tendía a la fragmentación progresiva, en virtud de la superioridad de la parentela sobre el individuo; pero hay que matizar que la división paritaria entre los vástagos tampoco era la norma, sino que se mantienen en las herencias bloques patrimoniales que se conceden a determinados individuos. Vid. MARTÍNEZ SOPENA, 1993: 810.

ciones, podía después influir en la elección de uno de sus descendientes directos como nuevo benefactor, obteniendo así un dominio individualizado, aunque todavía existieran ciertas limitaciones. Todo ello derivaría en la creación de una rama separada y semi-independiente dentro del grupo familiar con opciones a la jefatura, no formalizada, del mismo. Por tanto, su “portione” se convertiría en la más influyente en el cenobio y podría controlar un patrimonio propio.

En este punto, es interesante analizar brevemente el conjunto de bienes donados por Elvira Vermúdez, porque nos permiten conocer un poco mejor tanto el patrimonio de ella, como el papel de los monasterios e iglesias en el mismo. Elvira Vermúdez controlaba una iglesia, la de San Juan de Zumel, el monasterio de San Juan de Tapia, el monasterio (siempre con reservas, puesto que probablemente sea una pequeña iglesia) de Tobar y medio monasterio en Las Rebolledas.⁶¹ Esta situación refuerza la idea de que los centros religiosos eran objetivo de los aristócratas, en tanto que constituían un elemento imprescindible para la consolidación de su poder a nivel local. Con los datos que poseemos, no es posible saber la forma en que Elvira Vermúdez consiguió su preeminencia, pero no sería extraño que su poder sobre determinados lugares derivara de su dominio sobre las iglesias y monasterios locales. Por otro lado, dona solares, pero siempre con su divisa, es decir, un contenido señorial que acompaña al puro control de tierras y edificios⁶², además de sernas y molinos, aunque relacionados con la posesión de un monasterio, como es San Juan de Tapia⁶³. Todo ello expresa el carácter aristocrático del patrimonio, pero también refuerza la idea ya señalada del importante papel de los monasterios e iglesias⁶⁴.

Pero, el monasterio no era sólo un instrumento para la conservación o creación de patrimonio, sino que servía igualmente para articular la relación que existía entre determinadas familias aristocráticas con aquella de mayor status que controlaba el cenobio. Dicha relación puede considerarse como una forma de clientelismo dentro del propio bloque dominante y el documento de San Martín de Escalada es una prueba de ello. Al final de la declaración de Gonzalo Salvadórez y doña Fido, aparecen una serie de personajes que firman la misma; siguiendo un estricto orden jerárquico, surgen el obispo de Burgos, los abades de algunas casas monásticas (el de Oña es desconocido y puede ser una interpola-

61. *Apéndice documental*, docs. 3, 5, 6 y 8 respectivamente.

62. *Ibidem*, docs. 4 y, sobre todo el 7, donde dona: “*unum solarem cum sua divisa in Sancto Felice*”.

63. *Apéndice documental*, doc. 4 (1068): “*cum sernas, terras et vineas et ortos et linares fructíferos et arbores et tertiam vicem in uno molendino de codre*”

64. De todas formas, cabe destacar como Elvira Vermúdez ha llegado a controlar plenamente una pequeña villa, actualmente un despoblado, como Tobar, la cual se da: “*sine alio berede vel divisorsore*”; *Apéndice documental*, doc. 6 (1072).

ción), ciertos individuos designados como “potestad” y, por último, un grupo de veintisiete personas sin rango aparente. El término “potestad”, aunque bastante extraño en la documentación castellana (no así en la asturleonese) designa en este caso a un grupo de la alta aristocracia, personajes en ocasiones relacionados con el monarca de forma personal, como es el caso del propio Gonzalo Salvadórez⁶⁵. Pero, los otros individuos, algunos de los cuales son registrados con locativos referentes a localidades cercanas (Escalada, Siero), representan, en mi opinión, a los miembros de la aristocracia más baja, o si se prefiere a los infanzones, sin olvidar a determinados miembros de la clase no-infanzona que poseen propiedades importantes en la comarca, es decir, grupos intermedios⁶⁶.

La razón de su firma no es otra que la de adherirse al acto realizado por sus patrones. Es muy posible que estas personas se hubieran hecho dependientes, con distintas gradaciones, del monasterio, o que por sus donaciones ejercieran cierta influencia, incluso pudieron ejercer el control efectivo del cenobio. Pero lo importante es que están unidos al monasterio, es decir, que se encuentran en una red de relaciones dominada por la familia Salvadórez. Son familias de rango inferior dentro de la clase aristocrática; aparecen varios personajes apellidados Díaz, Pérez o López, todos ellos en una relación consecutiva, expresando de esa forma la relación que existía entre ellos. Adhiriéndose al monasterio pueden conseguir que sus bienes queden protegidos, en especial si los donan con alguna cláusula de retorno, y también obtienen la protección de estar incluidos en una red jerárquica superior⁶⁷. Sobre este último punto, vuelvo a la idea de que se esta-

65. Las “potestates” es un rango que identifica a un poder señorial, pero éste puede definirse en una villa o en más de una, incluyendo un territorio; vid. ÁLVAREZ BORGE, 1996: 79. Esta última posibilidad sería la que se refleja aquí, sobre todo si comparamos los nombres con los que aparecen en el documento de la restauración de la sede de Oca llevado a cabo por Sancho II, donde confirman algunos personajes que aparecen como “potestates” en el documento de San Martín de Escalada. GARRIDO GARRIDO, 1983: doc. 20 (1068-III-18).

66. Para definir el grupo de los infanzones y el papel jugado en la feudalización del área castellano-leonesa, vid. PASTOR, 1980: 41-42; ÁLVAREZ BORGE, 1987b: 148-149; ESTEPA DÍEZ, 1989: 191; DÍEZ HERRERA, 1990: 217. De todas formas, habría que definir mejor esas élites locales, generalmente propietarios libres que han adquirido una posición preeminente en sus comunidades por diversos medios. Esas élites locales son el síntoma más evidente de la diferenciación interna y son eficaces agentes de la feudalización a un nivel local; vid. WICKHAM, 1988; MARTÍNEZ GARCÍA, 1994: 372-373; ÁLVAREZ BORGE, 1996. Por otro lado, también hay que preguntarse por la naturaleza local de las élites locales, es decir, por el límite de lo local; PASTOR et alii, 1994: 38. Sin embargo, creo que tal definición dependerá siempre del marco en el que se mueva el estudio, si bien se puede aceptar en general que el miembro de la élite local ejerce su poder o preeminencia sobre un número limitado de lugares, cercanos entre sí, y con un nivel de extracción de excedente muy inferior al de los señores más poderosos. Por último, la relación entre estas élites locales y la aristocracia regional se revela como un gozne esencial para la comprensión de la formalización del poder aristocrático dentro del feudalismo; pueden verse algunas aportaciones interesantes en WICKHAM, 1995: 199-254.

67. La existencia de redes de patronazgo que actúan por debajo de fenómenos como las donaciones de iglesias o en favor de monasterios ya fue puesta de manifiesto para Toscana por WICKHAM, 1988: 212-215. Respecto a Castilla, parece claro que la vinculación ineludible entre los

ba produciendo un momento de enorme competencia interaristocrática, por lo que los infanzones (miembros menos poderosos de la élite aristocrática) menos afortunados se sumaban a algunas familias de la aristocracia más poderosa, aunque mantenían una cierta autonomía; a cambio, una familia como los Salvadórez conseguía, a través del control de un monasterio, articular un dominio con base local, cuya plasmación pudo ser la behetría. Estos miembros de la élite local fueron la base de los herederos no sólo de sus localidades, sino también, y, al menos en una época inicial, del propio monasterio⁶⁸. Vermudo Díaz, en cambio, es capaz de fundar él mismo un monasterio, lo que viene a reforzar la idea, ya expresada, de su condición superior al infanzón medio. Pero no llega a articular un grupo subordinado a él que tenga un carácter aristocrático, razón que explica su no pertenencia al estrato más elevado del grupo aristocrático. No obstante, quisiera subrayar la idea del monasterio como instrumento eficaz a la hora de generar una clientela, que, en este caso, beneficia a una familia concreta: los Salvadórez.

No hay que olvidar que los monasterios de la época eran además centros de un dominio agrario de importancia local o comarcal. Su control suponía la asunción de derechos sobre esos bienes y, por consiguiente, un cierto control sobre la expansión agraria; de hecho, los monasterios parecen haber constituido uno de los factores claves en el proceso de crecimiento agrícola que se experimenta en toda Castilla, similar al de otras zonas peninsulares y de la Europa occidental. La colonización del paisaje anteriormente dominado por el "saltus" o con un aprovechamiento de base ganadera -aunque no totalmente es el proceso central, a mi juicio, que explica los procesos de feudalización⁶⁹. Las limitaciones de los modelos anteriores (gentilicios, esclavistas) y la crisis en la clase dirigente, por efecto de la convulsa situación política que impedía tanto la reproducción de su poder como la movilización de parte de su capa-

diversos estratos de la aristocracia llevaban consigo la creación de redes de patronato que se vieron favorecidas por el clima bélico de la época; vid. MARTÍNEZ GARCÍA, 1994: 374; PEÑA PÉREZ, 1994: 421.

68. Son numerosos los ejemplos que ponen de manifiesto la entrada de diversos grupos de poder locales en redes clientelares de monasterios y, a través de ellos, con familias más poderosas. Vid. WICKHAM, 1988: 261 y ss.; PASTOR et alii, 1994: 39. En estos casos pueden llegar a ejercer la función de intermediarios de las comunidades aldeanas con las instituciones monásticas. La entrada de numerosos pequeños propietarios en la órbita de un poder monástico también se documenta en otras partes de Europa, lo que ha motivado que algunos estudiosos vean en ella uno de los principales factores de feudalización y de mantenimiento de la "hegemonía de la pequeña producción"; vid. BOIS, 1991.

69. Esta situación ha sido puesta de manifiesto claramente en el caso catalán por BONNASIE, 1975-76. Por otra parte, el proceso de colonización agraria altomedieval está asumido en general por la literatura acerca del tema; no obstante, las discusiones sobre la denominada "mutación feudal" parecen dar a este proceso un mero carácter de condición inicial, salvo la excepción de algunos estudios recogidos en WICKHAM, 1994. De todas formas, en el ámbito peninsular se considera este proceso como un elemento clave en la desarticulación del sistema gentilicio y un factor de la feudalización; BARBERO y VIGIL, 1974; BARBERO y VIGIL, 1978; MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, 1985.

cidad coactiva a fin de asegurar aquélla, permitió que ese proceso se llevara a cabo mediante comunidades autónomas. Pero, las perspectivas de enriquecimiento y aumento de poder que implicaba la creación de nuevos espacios agrarios concitó el interés de la aristocracia regional y la eclosión de unas élites locales, si bien esto no significa que las comunidades fueran esencialmente igualitarias⁷⁰. No se trata de explicar todo el proceso, puesto que desborda nuestras pretensiones para este trabajo; sin embargo, los monasterios, autónomos de otros poderes eclesiásticos, fueron eficaces agentes de este proceso, debido a sus propios intereses y a una política ideológica definida por la necesidad de determinados cultivos como el cereal o el vino⁷¹. El proceso de concentración de los diversos núcleos monásticos se hizo en favor de otros más importantes y se convertían en decanías de éstos últimos. Precisamente San Martín de Escalada goza del dominio sobre varias de estas decanías.

El documento de los Salvadórez recoge entre sus cláusulas la obligación de que se devuelvan las decanías, objeto probablemente de división, al dicho monasterio, señalando que son: Santa María de Ebro, San Corullán de Tubilla, San Lorenzo de Butrón, Huérmeces, Los Tremellos, San Juan de Covanera y San Cucufate de Los Tremellos⁷². Estas decanías se encuentran en un área cercana e incluso algunas permanecían en poder de San Martín de Escalada incluso en el siglo XV, como es el caso de Santa María de Ebro⁷³. Mi hipótesis es que fueron en origen núcleos religiosos que articularon un dominio en su entorno y que ejercieron una labor colonizadora del territorio. En algún momento determinado pasaron o bien al control de San Martín o bien al de la familia Salvadórez. De esta forma, estos nódulos de poder local y de organización agraria queda-

70. Vid. ÁLVAREZ BORGE, 1987b; ÁLVAREZ BORGE, 1996; WICKHAM, 1988.

71. Casi todos los estudios dedicados a la época se refieren a esta actividad por parte de los monasterios; vid. especialmente GARCÍA DE CORTÁZAR, 1969, quien analiza las iglesias donadas a San Millán de la Cogolla; también MARTÍNEZ OCHOA, 1977, puesto que su estudio se centra en una región muy cercana.

72. *Apéndice documental*: doc. 1: “E las deganas que nos tomamos de Sant Martín e partimos e sobre que hechamos suertes, e gelas dexamos ésas e todo al; son éstas: Sancta María de Ebro, San Corllán de Tovilla de río Virón, Sant Lorens de Butrón, Tueromizes de río d’Urbel, Tremello de río Tremello, San Juan de Cobanera, Sant Cocovat de cerca Tremello”. En cuanto a su localización, Santa María de Ebro es la llamada “ermita del Ebro”, entre Valdelateja y Cortiguera, en los cañones del Ebro; San Corullán de Tubilla parece ser San Quirce, ermita y despoblado en el término de esa aldea; Tueromizes y Tremello son Huérmeces y Los Tremellos, en el valle del Urbel y en el páramo burgalés respectivamente; San Juan de Covanera se debía situar en algún punto de este pueblo, aunque desconozco su localización; San Cucufate de Tremello es un despoblado en el término de Los Tremellos conocido como “Monasteruelo” y del que se dice en MADDOZ, 1845-50: “Se encuentra un sitio llamado San Cucufate, donde se ven vestigios de antiguo poblamiento”. Respecto a San Lorenzo de Butrón, se debía hallar en esa subcomarca, mas me ha sido imposible localizarlo.

73. HUIDOBRO Y SERNA, 1956: 211, donde se dice, en un pleito entre San Martín de Escalada y el concejo de Quintanilla-Escalada frente a los de Siero y Valdelateja, celebrado en 1461: “En quanto a los otros montes e términos del dicho monesterio de Santa María de Ebro, que quedan enteramente para el dicho monasterio (de San Martín de Escalada)”.

ron inscritos en una red superior que indudablemente los controlaba y con ellos también las posibilidades de crecimiento agrícola, así como aquellas tierras que ya poseían.

Esta actividad no se puede desligar de la importancia que adquieren estos núcleos como agentes del poblamiento⁷⁴. En primer lugar, crean nuevos asentamientos, algo que se evidencia claramente en Quintanilla-Escalada, pero que no debió ser ajeno a la concentración del hábitat disperso en Tubilla, en perjuicio de San Quirce-San Corullán. Tales aldeas surgían gracias a la actividad de los monjes y mediante su impulso, ya que los cenobios representaban en estas áreas los núcleos jerárquicos del poblamiento⁷⁵. Por supuesto, los cenobios ejercían un poder más allá de lo puramente patrimonial, es decir, un poder señorial que, con el traspaso de su autonomía a una familia concreta derivó en que esa señorialidad estuviera en manos de la última. Este debió ser una de las causas del extraordinario poder que disfrutaron los Villalobos en la zona, tal y como se refleja en el “Becerro de las Behetrías”⁷⁶. En el caso de Tubilla del Agua pudo haber una situación de competencia entre el primitivo centro de San Quirce, en manos de los Salvadórez, y el nuevo de San Miguel, creado por Vermudo Díaz y cercano al imponente castro de Lora⁷⁷. Aquí, la creación de San Miguel sirvió para generar la agrupación de diversos asentamientos dispersos (el plano de Tubilla presenta numerosos barrios que debieron estar inicialmente desperdigados) en beneficio de una familia; el monasterio atrajo a la población, posiblemente a la que habitaba el castro de Lora que estaba adaptándose a las nuevas condiciones, perjudicando los intereses de San Quirce, cuyo abandono debió producirse en esa época⁷⁸.

Aparte de ser creadores de núcleos, o al menos generadores de un proceso de concentración que dio como resultado la formación de aldeas a partir de pequeños asentamientos dispersos, también fueron elementos de articula-

74. Esta función no es propia únicamente del espacio castellano, sino que conforma el paisaje del poblamiento europeo de la Edad Media; vid. FIXOT y ZADORA-RIO, 1994.

75. La importancia de las “eclesias” en la creación del poblamiento ha sido subrayada por diversos autores que se han encargado del tema, destacando el análisis que realiza sobre Cantabria DÍEZ HERRERA, 1990. La jerarquización que ejercen estos centros proviene de la decadencia de los núcleos intermedios, los castros, sin que se hayan establecido nuevos centros; sobre los núcleos intermedios, vid. HALSALL, 1995; para la jerarquización del poblamiento a nivel general, ASTON, 1992.

76. MARTÍNEZ DÍEZ, 1981. Sobre el dominio de los Villalobos en esta zona norteña, vid. ÁLVAREZ BORGE, 1987a: 153 y ss.; MARTÍN VISO, 1995a.

77. Una hipótesis es que Vermudo Díaz fuera el personaje que controlara dicho castro, ya en franca decadencia, por lo que deseaba articular un nuevo núcleo más próximo a su zona de dominio frente a San Quirce. Sobre el poblamiento castral y su influencia en la Alta Edad Media en la zona de la Lora, vid. MARTÍN VISO, 1995b.

78. La aparición de enterramientos es una prueba de la existencia de habitantes en ese núcleo, si bien debieron ser poco numerosos, una circunstancia que no es extraña a un patrón de poblamiento en el que se produce una enorme dispersión de los núcleos.

ción del poblamiento. Ya he señalado la capacidad jerarquizadora de estos centros si tenemos en cuenta la crisis de los anteriores núcleos intermedios, los castros. Ahora bien, la abundancia de pequeños núcleos es una realidad que surge por doquier en la documentación monástica; numerosos bienes son donados en lugares actualmente despoblados que muestran trazas de haber sido pequeños núcleos constituidos por unas pocas casas⁷⁹. La explicación de este fenómeno se debe a la autonomía de los agentes colonizadores en la época inicial de la expansión agraria; muchos de estos asentamientos estuvieron en manos de esa élite local que perseguía a un mismo tiempo el mantenimiento de su status privilegiado y el del pequeño núcleo sobre el que se asentaba su dominio. Por tanto, donaban el mismo a los monasterios, aunque posiblemente se convertían en los encargados, por parte del cenobio, de administrarlo. Tal situación es elocuente de la extrema atomización que sufría el poder local en esta época, que se refleja documentalmente en la aparición de esos asentamientos. En la documentación de San Miguel de Tubilla y San Martín de Escalada que transcribimos aparecen algunos ejemplos de este tipo de asentamiento: San Clemente de Vallemoro cerca de Sedano, Tobar y San Cucufate cerca de Los Tremellos. Tales centros debían encontrarse en manos de las familias que ejercían el patronazgo y serían uno de las principales cimientos de su poder sobre las comunidades locales⁸⁰. Con su paso al monasterio pasan a estar bajo control de éste y, por lo tanto, articulan una red de pequeños asentamientos, a los que se unían los posibles asentamientos que controlara anteriormente, como pudieron ser en el caso de San Martín de Escalada algunas de sus decanías. En momentos posteriores, recibieron nuevas donaciones o bienes en otros centros similares, constituyéndose los monasterios en los ejes de estos núcleos; de esta forma, y a modo de ejemplo, aparecen en la documentación de San Miguel de Tubilla: Valdepuente, San Vitores, Vegas, Cobares, Valoria, Quintanalay, Fontanares y Tovarejo, todos ellos, salvo Valdepuente, no se documentan más allá del siglo XIII⁸¹. La decadencia del monasterio de San Miguel de Tubilla fue uno de los factores más importantes a la hora de comprender las razones de la paulatina desaparición de estos núcleos en un momento de adecuación de los núcleos en favor de una mayor concentración. De cualquier forma, los monasterios controlaban esos pequeños hábitats, con sus escasos habitantes y sus campos, lo que suponía un cierto control sobre las élites locales; esta relación se traspasa a la familia

79. Como consecuencia de este proceso de enorme dispersión, muchas de las ermitas que se conservan en el paisaje actual corresponden a la adecuación a nuevas funciones por parte de antiguos núcleos de población que han quedado abandonados; ESCALONA MONGE, 1994: 581.

80. En algún caso, como sucede con la villa de Tobar, en manos de Elvira Vermúdez, el control es tal que puede donar la villa "*sine alio berede vel divisore*"; *Apéndice documental*, doc. 6 (1072).

81. *B.N.*, colección Burriel, mss. 13.063 y 13.065. Vid. GUERRERO LAFUENTE y ÁLVAREZ CASTILLO, 1992; GUERRERO LAFUENTE y ÁLVAREZ CASTILLO, 1993-94.

benefactora. También puede darse la circunstancia al revés; la familia donaba esos bienes con la pretensión de arroparlos ante los intereses de otras familias aristocráticas en competencia con ellos.

Pero, no se debe desdeñar el aspecto ideológico que está presente en la acción de los monasterios. La religión ocupaba un lugar principal en la vida de las gentes de la época y los diversos centros religiosos gozaban de una situación preponderante gracias en buena medida a este papel. El control de uno de esos centros traía como consecuencia lógica el control del aparato ideológico por parte de la familia en cuestión, que podía utilizarlo en contra de otros competidores o de los campesinos. Además tampoco hay que dejar en el olvido la intencionalidad personal del donante o fundador, quien sin duda incluyó determinados motivos de carácter religioso a la hora de realizar su acto; éstos quizás estén reflejados en expresiones como “*infernum timendo*” y otras. No obstante, para el análisis que llevo a cabo en este trabajo conviene subrayar de manera especial el proceso de control ideológico que se producía.

La documentación que se presenta en el apéndice puede ser objeto de otros análisis que privilegien enfoques diferentes. Sin embargo, creo que el que hemos llevado a cabo es uno de los principales, ya que el estudio de los monasterios como parte del nuevo poder señorial está aún en construcción; es cierto que hubiera sido más interesante observar la evolución de estos centros religiosos desde su posible constitución en tiempos anteriores, para así poder determinar las claves del proceso mediante el cual un grupo social se hizo con su control. Por desgracia, la información anterior al año mil no suele ser muy elocuente al respecto, si bien un análisis realizado con una base regional muy amplia podría suministrar interesantes datos. De momento debemos contentarnos con estudios parciales, como éste, centrados en el siglo XI y posteriores, para realizar una comparación entre los distintos núcleos religiosos existentes.

El objetivo marcado desde un principio presentaba un carácter descriptivo, “funcionalista”, si se prefiere. La cuestión que se planteaba era conocer las estrategias de poder aristocrático a través de uno de sus principales instrumentos: los monasterios controlados por laicos. De las páginas anteriores se puede deducir que fueron un instrumento polivalente que fue pasando paulatinamente de manos del grupo familiar a manos de un sólo personaje, sin excluir aquellos casos en que se mantuvo el control en un grupo de herederos o diviseros, una fase analíticamente anterior, aunque los desfases cronológicos entre diversas localidades permitieron la convivencia de ambos modelos. De todas formas, la información del siglo XI permite contemplar cómo la aristocracia, en sus diferentes formas y grados, disfruta del dominio de estos instrumentos de poder, lo cual pudo ser el final de un proceso plurisecular en muchos casos, pero no siempre. La importancia de estos centros religiosos ha quedado de manifiesto, pero ha de entenderse que no eran el único expe-

diente utilizado por el poder aristocrático. Es posible que su importancia esté sobredimensionada por el carácter eclesiástico de la documentación escrita que se conserva, que privilegia determinados aspectos como son el paso de los monasterios entidades eclesiásticas superiores, estableciéndose una red jerárquica. De todas formas, esta matización no debe hacernos olvidar la centralidad que ocupa en los procesos de feudalización y en el propio feudalismo la hegemonía sobre los centros religiosos por parte del bloque social dominante.

A lo largo del análisis que he realizado sobre los casos de San Martín de Escalada y de San Miguel de Tubilla he querido destacar dos ideas que me parecen las más interesantes. En primer lugar, el monasterio -o la iglesia propia- era un mecanismo de poder a nivel local, entre otras cosas, cuyo dominio significaba el dominio de diversos instrumentos de control social. El monasterio se convertía así en un medio que posibilitaba la articulación de un sistema jerárquico de relaciones sociales, a veces mediante él y otras gracias a él. Por otro lado, el uso de la behetría es una característica común a ambos cenobios, circunstancia que se repite en otros casos estudiados para otros ámbitos. Es una hipótesis factible pensar que la elección de esta forma de organización del patrimonio se debía tanto a ser el tipo de situación mayoritario en las aldeas, es decir, la expresión del feudalismo más extendida -aunque no estaba tan formalizado como en el "Becerro de las Behetrías"-, como al peso que ocupaba en la familia aristocrática la propia parentela, que se sirve de la behetría para mantener su poder sobre el monasterio.

Todo este proceso debe comprenderse en un contexto de competencia señorial, en una época de consolidación del feudalismo. No es de extrañar que la afirmación de la red episcopal utilice como uno de sus resortes la reivindicación de ciertos derechos sobre estas iglesias durante los siglos posteriores. Pero aún reconociendo la creciente presión realizada por nuevos grupos de poder, numerosas iglesias y monasterios seguirán en manos de diferentes grupos o personajes aristocráticos que ejercerán así su dominio sobre las comunidades asentadas en sus cercanías, incluyendo la capacidad de dominio señorial.

APÉNDICE DOCUMENTAL

1

1065-1072

Gonzalo Salvador y su tía doña Fido restablecen la unidad de San Martín de Escalada y declaran el dominio de su familia sobre el mismo.

B.N., Colección Burriel, mss. 13.098, fols. 77r.-82r. Copia del siglo XVIII de un traslado de 1470.

/Fol. 77r./ In Dei nomine, amén. Sepan quantos este público instrumento vieren como en la iglesia cathedral de Sancta María de la muy noble ciudad de Burgos, a quinze días del mes de febrero, año del nascimiento de nuestro salvador Jesuchristo de mill e quatrocientos e setenta años, ante el venerable e circunspecto varón don Juan Ruys, bachiller en decretos, arzediano de Burgos, capellán del rey nuestro señor, Vicario General en lo espiritual e temporal por el muy reverendo in Christo Padre e Señor, don Luis de Acuña, por la gracia de Dios e de la santa yglesia de Roma, obispo de Burgos, oydor de la audiencia del rey nuestro señor e del su consejo, en presencia de mí, Francisco García de Burgos, notario público por la auctoridad apostólica, e de los testigos de iuso scriptos, pareció y presente el honrrado don Juan Fernández de Letrán, abad del monasterio de San Martín de Escalada, e presentó una carta de privilejo escripta en pergamino de cuero, según por ella parecía, el tenor de la qual, de verbo ad verbum, es éste que se sigue.

En nombre de Dios Padre e Hijo e Espíritu Sancto, amén. */Fol. 77v./* Creyendo verdaderamente la fee de nuestro señor Jesuchristo e predicándola derechamente, yo, Gonzalo Salvador, en una con mi tía doña Fido, ponemos esperanza e firmeza en las ayudas de los santos, mas tanto, nos tenemos por pecadores que havemos miedo de fалlescer de esta esperanza, e mayormente por el pecado que fizimos por amonestación del diablo, que fue siempre enemigo del linaje de los omes, donde nos espantamos, en que partiemos el monasterio de Sant Martín, que fundaron nuestros antepasados, de cuyo linaje nos decimos que descendemos, que ficieron y su regla e pusieron y sus términos, así como dize en esa regla. E nos de sí partimose e echamos suertes sobre él, mas después de la muerte de doña Clara. Yo Gonzalo Salvador e yo doña Fido membranos nos que havemos fecho cosas desaguisadas e torciceras, porque despreciamos en todas cosas e por todas cosas los mandamientos de nuestro Dios, e fecimos tuerco non pequeño ante la su faz, en que coceamos e quebrantamos la regla del monasterio, la que dieron nuestros antecesores, e la abemos nos tornada a nada, porque havemos miedo de

incurrir en pena */fol. 78r./* por siempre jamás por cosa tan mala como abemos fecho en esto.

E, por ende, nos temiendo la muerte e el día del juizio e queriendo ganar la merzed del rey del cielo e paraíso, deliberamos entre nos de fazer cosa que fuese provechosa para nos e para los que después de nos viniessen de nuestro linaje, que lo que nos, engañados malamente, dannáramos fasta aquí, nos quedamos de refacerlo e megorarlo, combiene a saber, que lo que tomó cada uno de nos de aquel monasterio que lo tornemos e todo ello ayuntemos, recobrándolo en mejor dondequier que pudiéremos, todo porque quando fuere menester rescivamos en doble la merzed del Señor que nos crió.

E, por ende, nos, sobredichos Gonzalo Salvador e doña Fido, mesurando la palabra de nuestro Señor Jesuchristo e nuestro salvador, así como la dize él en el Evangelio: “Quien ama a padre o a madre más que a mí no es dorechero de mí; e quien non toma su cuero e ba en pos de mí, no es dorechero de mí nin me merescce aber; e quien su alma quisiere salvar, perderla en este mundo; e quien su alma perdiere por mí en este mundo, en la vida que siempre ha de durar la fallará”. */Fol. 78v./* E dize en otro lugar: “Verdad vos digo que quien dejase en este siglo casa o heredad o hermanos o hermanas por mí e por el sancto Evangelio, que el sancto mensaje, de los vienes del paraíso a ciento tomará e recibirá por ello en el otro siglo de la vida e la gloria que nunca ha de fallar”. E por otras tales como éstas, que al ome quando le viene emiente quales e quán grandes son las cosas que Dios apromete para en los cielos, viles se facen a ome todas las que vee en la tierra.

E, por ende, yo, Gonzalo Salvador, por mí e por mis fijos Garci Gonzáles e Justo Gonzáles, e por mis fijas doña Godo, doña Toda e doña Mayor, que mejó¹ doña Elvira, su madre, por herederos en cavo de su vida e de doña Fido, otrosí, por mí misma e por mis fijos Diego Gonzáles e Martín Gonzáles, que hé de Gonzalo Péres, mi marido, e me los dejó por herederos e después de su fin, nos todos en uno e cada uno por sí ofrescemos a Dios este monasterio sobredicho, e la supiadadas non desdeñe este doñecillo ofrescido de las nuestras manos, maguer que */fol. 79r./* pequenuelo, así como rescivió los dos dineros de la viuda del Evangelio. E sobre esto faramos fromición que gela damos con todas sus pertenencias e con todas sus deganas, que nombraremos adelante, que lo tomamos por doquier que son, porque sirvan siempre a aquel monasterio de Sant Martín, nuestro señor e nuestro patrón, por nuestras almas e de todos aquellos que de nos vinieron por siempre jamás en lumbreras e en las cosas que fueren menester a esa yglesia e donde le mantengan los monges o los frayres buenos que allí servieren a Dios; e nos e los que de nos vinieren ayamos paraíso por ello, amén.

1. Por dejó. Posiblemente un error del copista del XVIII.

Aún nos plugó de ayuntar con esto, que havemos dicho, esto al que diré más, que asiñamos que es cosa derecha² e que non era de dexar, que así como con temor de Dios e con guaresamento de los sus mandados, establecemos entre nos, los parientes después ayuntadores, que de aquí adelante el nuestro linage dé, mientras que lo oyere que se espante e espantándose que se guarde de fazer otra tal como este que nos fecimos.

Que otrosí, este monasterio, que era dannado, que creemos que es entregado e fecho uno por la merzed de Dios, que sea de aquí adelante casa e morada */fol. 79v./* de monjes e de omnes que honren a Dios, e sea y establecido en verdad o en derecha del ábito de la regla de sant Benito; e non anden y mugeres mezcladas entre los varones en el servicio de Dios, así como fasta agora; nin otros omes, otrosí, non anden y mezclados en el oficio de las cosas del monasterio, quier sean honrrados quier non, mas los que survieren allí a Dios le mantengan senaladamente e por el entendimiento e por el alvedrío de ellos se ordenen allí todas las cosas e que se delibren e se espiandan quier sean de los naturales del lugar, quier de los abenedizos o de estraños o de qualesquier tierras o lugares que allí vinieren a servir a Dios, e todos sean rescividos. Y por limosna de los que y yazen agora e por los que yazerán adelante, que ayan de sus pecados perdón ante Dios.

Otrosí, deseamos añader a estas cosas, que aquí abemos dichas, que este monasterio siempre sea de beetría, por todos que agora sirven allí a Dios y para los que les vinieren a servirle de aquí adelante. E ninguno nin de nuestro linage nin de linaje de rey nin de qualquier otro linaje, non sea osado de entrar allí por fuerza nin de tomar algunas cosas de las del monasterio nin de las vivas nin de las */fol. 80r./* muertas, nin de las muebles nin de las que non sean muebles, nin de la deganas, nin de ningunas cosas que allí sean menester, si pesase a los monjes e a los que allí moraren, mas todas las cosas del monasterio estén enteras e quedas, que las non tengan ninguno e sean para servicio de los monjes e de los que allí servieren a Dios.

E esto sea para siempre jamás demás de aquellas cosas temporales que nos dio Dios, que tenemos agora a mano que son muy menester e muy provechosas a la casa, como son bueyes, vacas, cavallos e yeguas, mullas, ganados menodos de todo linaje muchos, además ropas para yazer e para otros servicios de casa, también de lino como de lana, como de sea e ornamentos de la yglesia, libros, casullas y otras vestimentas ofrescidas e honrradas para los clérigos e vestimentas otrosí e otros hornamentos fechos con oro e con plata para honrrar los altares e calizes e ampollas, cruces, coronas, encensarios e todos vasos que pertenescen para la casa de Dios, fechos muy fermosos, e obra noble e lampadas para las lumbreras, e campanas. De todas estas cosas e

2. Lectura dudosa.

de otras tales como éstas, damos nos e ofrescemos de buenos corazones e omillosas voluntades, al palatón /fol. 80v./ de esta claustra de Sant Martín, palatón muy noble del soberano rey, e todas aquellas cosas que son de dentro de esse monasterio e de fuera alderredor, otorgamos que sirvan allí por siempre jamás, que por el ayuda de sant Martín, obispo, nuestro patrón, porque nos lo acaudó él pasemos la vida de este mundo en paz e en honrra seguros con el temor de Dios defendiendo nos la su guarda, e después que nos e nuestro linaje acaudemos la vienandanza del reyno que ha de vivir él nos abiendo merzed, amén.

E las deganas que nos tomamos de Sant Martín e partimos e sobre que hechamos suertes, e gelas dexamos ésas e todo al, son éstas: Sancta María de Ebro, Sant Corllán de Tovilla de río Virón, Sant Lorens de Brutón³, Tueromizes de río d'Urbel, Tremello de río Tremello, San Juan de Cobanera, Sant Cocovat de Cerca Tremello, e todas quantas cosas yazen aderredor del sobredicho monasterio de Sant Martín, así como es sobredicho de suso, así en montes como en fuentes, como en prados, como en pastos, como en lagunares, como en molinos, en pesqueras como en todas las otras cosas que allí pertenescen e con suas deganas que pertenescen al palatón de esta yglesia de Sant Martín e al su señorío e del Dios que /fol. 81r./ es uno, todas sirvan a los que allí moraren e sirvieren a Dios, e los cumplan de lo que ovieren menester por siempre jamás, amen.

E si algunos, que creemos que non será de nuestros herederos o propinicos o hijos o nietos de nuestros nietos o de otro qualquier linaje o dignidad o potestad o conde o qualquier persona, de alguno quier lo quiera gastar o dar a otros, quisiere demudar este nuestro establecimiento en otra manera e quisiere quebrantar el fecho de este nuestro decreto en este testamento, ninguna cosa quanta quier que sea quisiere tomar ni sacar de este monasterio, primeramente partido sea de la fee de Jesuchristo e de la compañía de los sus fieles, e de sí la yra de Dios benga sobre él; e con Judas, traidor, sea dañado, e Andirán e Abirón, en cadenas de fuego ligado, yaga derribado en el ynfierno más vajo; e de toda eglesia vaya alorpe e aborcido; e la tierra non resciva el su cuerpo, mas abes e canes e bestias fieras sea dado a comer e la su alma en este siglo a de dar; e con el ánima Satanás aya rasón, e descienda sobre él a deshora el juicio de Dios, allí⁴ como Sodoma y Gomorra; e la farida del moro de Egipto e el dañamiento de Anáas y Sophira, que mentieron /fol. 81v./ delante los ángeles en el Espíritu Sancto e luego quebraron vivos; e por el daño que fiziere, según este testamento, pechen doblado a esa regla de Sant Martín, al abad e a los que allí sirvieren a Dios, quanto de ello quisierdes tomar e ocho-

3. Por Butrón.

4. Por así.

cientas libras de oro en coto al rey o al conde que la tierra juzgase, quales cofierenlos que allí sirvieren. E esta scriptura llena firme siempre aya.

Fecho fue esto en día señalado, lunes, segunda feria, en era de mill e ochenta e dos años. El muy piadoso príncipe don Sancho Fernández regnante en Castilla, e su hermano don Sancho Fernádes en León.

E yo abad don Corsimasa con nuestros compañeros, todos en uno, en este punto de este renglón, que fesimos e oýmos leer de cabo a cabo, con nuestras propias fesimos estos signos [*signum*]. E dimos testigos para robrarlo: don Ximeno, obispo de Burgos; don Giraldo, abad de Cardaña; don Domingo, abad de Oña, don Ecce, abad de San Martín; don Pero de Bermúdes, potestad; don Salvador, potestad; don Gonzalo Salvador, potestad; don Alvar Serrador, potestad; don Antolino Martínez, potestad; don Ancolino; don Diego /*fol. 82r./* González, potestad; don Martín Gonzáles, potestad; señor Diego Gonzáles, potestad; Gregorio Gonzáles; Gustio Gonzáles; doña Godo; doña Toda; doña Momadueña; don Gonzalo Díaz; Nuño Díaz; Andergina Díez; Gonzalo Péres; Diego Péres; Pelayo Péres; Ferrand Péres; Orfusia Péres; Gonzalo Ferrández; Teresa Díes; Alvar Díes; Lope Lopes; García López; Elvira López; Llambla López; Sancha López; Quiso Gustioç de Escalada; Cidarbad de Escalada; don Illán de Escalada; Alvar Olliérez de Siero; Nuño Álvares de Siero; Mendo Lóngez de Siero. E de nuestras manos la roblamos con estos signos.

2

1052

Vermudo Díaz, su mujer y sus hijos fundan y dotan el monasterio de San Miguel de Tubilla.

B.N., Colección Burriel, mss. 13.063, fols. 33r.-35r. Copia del siglo XVIII.

Cit: GUERRERO LAFUENTE y ÁLVAREZ CASTILLO, 1992, nº 1.

/Fol. 33r./ Credimus Patrem et Filium et Spiritum Sanctum, hoc est sanctam trinitatem, unum Deum Patrem omnipotentem, unius esentia, unius substantia, unius potestatis creatorem omnium creaturarum. Credimus Patrem a se ipso non ab alio, Filium a Patre genitum, Deum verum de Deo, lumen verum de lumine vero, non tamen duo lumina, sed unum lumen, Spiritum Sanctum a Patre et Filio equaliter procedentem, consubstancialem et coeternum Patri. Ipsam vero trinitatem qua unus est Deus, unam quidem esse naturam, non tamen esse unam personam, quia hec quod dicitur unus Deus esse trinitas, verum est, et quid non isse dicitur Pater qui dicitur Filius, aut qui dicitur

Spiritus Sanctus, nichil omnius verum est. Unus enim Deus est trinitas, quia non aliam naturam habet Pater et aliam Filius et aliam Spiritus Sanctus, sed una natura est ipsa trinitas, Deus nec tamen una persona est Pater et Filius et Spiritus Sanctus, sed persona Patris solius Patris est, et persona Filii solius Filiis est, et persona Spiritus Sancti solius Spiritus Sancti est; quia natura aliter ipsa trinitas unus est Deus, ubi maior minorque dicitur; quia nec prior alius cum alio, nec posterior inbenitur solus tamen est Pater qui Filium genuit, solius est Filius qui de /fol. 33v./ Patre natus est, solus etiam Spiritus Sanctus, qui nec natus de Patre, nec Filium genuit, sed de Patre Filioque procedit. Pater, ergo, solius Filii est Pater et Filius solius Filius est Patris, Spiritus autem Sanctus non Patris solius nec Filii solius, sed simul Patris et Filii unus et communis et Spiritus.

Ideo, ipse unus Deus, Pater et Filius et Spiritus Sanctus totum implet, totum continet, sic totus in singulis sic totus in parvis, sic totus in maximis creaturis, ita per naturam, non ita per gratiam, ita dum homines creat, non ita dum salvat, ita dum facit, non ita dum reficit. Quoniam ergo, Pater et Filius et Spiritus Sanctus naturaliter unus est Deus eternus et inmensus, nihil est in celo, nichil est in terra, nichil supra celum, nichil in qualibet natura quam fecit non factus ubi de se possit idem unus Deus Pater et Filius et Spiritus Sanctus, in quo sicut nulla mutabilitas est temporum, sic nulla est capacitas et locorum quod Salomon in dedicacione Templi dixisse veraciter inventur his verbis: «Si enim celum et celi celorum te capere non possunt, quanto magis domus hec quam edificavi». Deus itaque ineffabilis et omnino mirabilis ineffabiliter ipsa sua immensitate natura et totus est in singulis et non cluditur localiter ab universis. Natura quippe illa divinitatis immense nec tenditur ut impleat quod antea vacuum erat, nec contrahitur ut vacuet quod impleverat.

Sub istius ergo nomine divinitate, unitate atque Trinitate, pro exemplo bonorum /fol. 34r./, facimus hoc memorato monasterium ego Bermudo Diaz et uxor mea Aerbiorio, cum filiis nostris Mognio Bermudez et Petro Bermudez et Diago Bermudez et Aelvira Bermudez in honore beatissimi Michaelis archangeli, ut sit ipse ductor animarum nostrarum in extremis die et omnium angelorum, sive archangelorum, in villam quam vocitant Tovillam que iacet iusta flubium Uzilon; et hoc prefatum monasterium construimus et edificamus sub tus ecclesiam beatissime Dei genetricis Maria, que constructa est in ille laci eiusdem ville. Timendo diem iudicii penamque supplicii, vel cruciatus inferni, quia sicut dicit scriptura in infernum nulla est redemptio, ibi enim erit fretus et stridor dentuum ibi planctus, luctus et eternum ignis incendium pro remedio animarum nostrarum, ut Deus omnipotens sit nobis propitius et clemens et det nobis regnum celorum vitamque sempiternam, de qua vita dicit scriptura quoniam oculus non vidit, nec auris audivit, nec in cor hominis ascendit, quoniam preparavit Deus diligentibus. Damus ergo huic supranominato monasterio et tibi Ticerro abbati omnia que habemus in Tobilla et in Sancto

Clemente de Valle-Moro de Sedano totam nostram hereditatem cum suis divis, palatia et solares, terras et vineas, sernas et molendinos, ortos et linares, pomares atque nogares et omnes fructiferos nostros, exitus et regressus, tam in montibus, quam in vallibus /fol. 34v./, tam in fontibus, quam in pascuis totum per omnia, ubi potueritis invenire retinens illud scriptura, quia nunquam a bono est cesare, declina a mallo et fac bonum, quin ex e fuerit abbas istius monasterii nostri sit de benfietria de nostris parentibus, de qualicumque ei placuerit, et in totas villas ubi nos et omnes nepotes nostri habuerint divisas, habeat, et ipse abbas divisam suam, ut possit colligere collacios.

Si quis vero de parentibus nostris vel consanguineis aut alienis hoc monasterium disrumpere voluerit, aut inde aliquid abstrahere cupierit, sive de hereditate sive de omnibus substanciis eius, sit anamethizatus et excommunicatus, fiatque havitatio eius deserta, nec sit qui inhabitet in ea fiant filii eius orphani et uxorem eius accipiat alter, pereatque cum Iuda traditore, qui Dominum nostrum tradidit et absorbeat cum terra, sicut absorbit Sodomam et Gomorram vel Datham et Abiron, sitque dampnatus sicut Ananias et Saffira quos dampnaverunt apostoli causa peccunia vel avaricia; fiatque commemoratis eius cum Simone Mago, quem dampnaverunt apostoli Petrus et Paulus et pariat ipsam hereditatem vel facultatem cum quibus fructibus habuerit dupplatam vel triplatam, et in coto ad regem terre D libras auri.

Qui vero huic loco bonum fecerit vel de suo aliquid ibi dederit de nostris consanguineis vel alienis vel elemosinas suas largitus /fol. 35r./ fuerit, letetur benedictione Iacob et habeat portionem in regno caelorum cum sancta Soffia, que auditorum fuit in construenda ecclesia aput Constantinopolim, illa aliud nichil poterat habere nisi solum obolum quod ministrabat vobibus qui preexant servitio illius ecclesia.

Facta est hec regula regnante Fredinando rege in Legione et in Castilla, era MXC.

1067

Elvira Vermúdez y su marido Rodrigo Muñoz de Clunia donan a San Miguel de Tubilla la iglesia de Santa María de Zumel.

BN, Colección Burriel, mss. 13.063, fol. 35r.-35v. Copia del siglo XVIII.

Cit: GUERRERO LAFUENTE y ÁLVAREZ CASTILLO, 1992, nº 4.

/Fol. 35r./ (Christus). Sub Christi nomine et individue sancta Trinitatis, qui est Pater et Filius et Spiritus Sanctus, tote tres iste persone sunt coequales. Ego Adelvira Bermudez cum marito meo Rodrigo Mognioz de Clugna, infernum timendo, cupiensque Christi pratiam¹ adquirere et esse cum illo in regno caelorum, sicut ait apostolus Paulus cupio inquit disolvi et essercum Christo, qui pro nobis, peccatoribus, spontanea sua voluntate traditus est ad mortem, ut redimeret nos suo sanguine precioso et liberaret nos de manu pharaonis, hoc est de potestate Diaboli et transferret in regnum suum. Sic do ego Adelvira, una cum marito meo, Rodrigo Mognioz, et filiis meis Mognio Rodriz et Bermudo Rodriz, Maria Rodriz et Aeldobara Rodriz et Iusta Rodriz, spontanea mea voluntate, Sancto Michaeli de Tovilla, quem edificavit pater meus Bermudo Diaz, pro remedio anima sua, sic do atque pono pro anima mea vel parentum meorum ecclesiam Sancte Marie de Cimel cum */fol. 35v./* suo solare, terras etiam et vineas, cum sua divisa et suum ortum.

Et si quis, de consanguineis nostris vel alienis, hoc disrumpere voluerit vel inde abstrahere cupierit, sit maledictus et excommunicatus, pereatque cum Iuda traditore, qui Christum tradidit, et fiat abitatio eius deserta, nec sit qui inhabitet in ea, et ira Dei incurrat super eum, fiant filii eius orphanii et uxorem eius accipiat alius in vita sua, omne quod fecerit non prestat ei; sit ipse dampnatus, sicut dampnatus est Simon Magus ab apostolis Petro et Paulo et pariat ipsam hereditatem vel facultatem cum quales fructus habuerit in meliori loco dupplatam vel tripplatam; et in coto ad regem terre L libras auri.

Regnante rege Alfonso in Legione et Castella. Era MCV.

4

1068

Elvira Vermúdez y su marido Rodrigo Muñoz de Clunia, junto con sus hijos, donan a San Miguel de Tubilla sus bienes en La Nuez de Arriba y Quintanalay.

B.N., Colección Burriel, mss. 13.063, fols 35v.-36r. Copia del siglo XVIII.

Cit: GUERRERO LAFUENTE y ÁLVAREZ CASTILLO, 1992, nº 5.

/Fol. 35v./ Notum sit omnibus tam presentibus quam futuris quod ego Adelvira Bermudez, una cum marito meo, Rodrigo Mognioz de Clugna, et filiis et filiabus meis, spontanea mea voluntate, do hereditaem meam propriam, quam

1. Por patriam. Probablemente se trate de un error del copista del XVIII.

habeo in Lanuce, Sancto Michaeli Tovilla, quem edificavit pater meus Bermudo Diaz, do unum solare, sernam unam cum suo solare et suis pratis subtus ecclesiam Sancti Petri; et in Quintana Flaino, tres terras, pro remedio anime mee et parentum meorum, timendo infernum, et adquiriendo paradisum.

Si quis vero, de filiis meis vel nepotibus, aut aliis parentibus vel alienis, hoc nostrum datum disrumpere /*fol. 36r.*/ voluerit, vel inde abstrahere cupierit, ira Dei super sit eum, absorbeat eum terra, sicut absorbit duos viros Datan et Abiron, et sit dampnatus in inferno, sicut dampnati sunt Annanias et Saffira ab apostolis, et habeat portionem cum Iuda traditore, qui laqueo se suspendit, et pariat ipsam hereditatem cum quales fructus habuerit in simile tali loco; et in coto ad regem terre XL libras auri componat.

Regnante rege Alfonso in Leone et Castilla. Era MCVI.

1072

Elvira Vermúdez y sus hijas donan a San Miguel de Tubilla el monasterio de San Juan de Tapia.

B.N., Colección Burriel, mss. 13.063, fol. 36r.-36v. Copia del siglo XVIII.

Cit.: GUERRERO LAFUENTE y ÁLVAREZ CASTILLO, 1992, nº 6.

/*Fol. 36r.*/ Sub nomine sancte et individue trinitatis, que est Pater et Filius et Spiritus Sanctus. Ego Adelvira Bermudez, cum filias meas, do hereditatem meam propriam, spontanea mea voluntate, timendo infernum, et adquiriendo paradisum, Sanctum Iohannem de Tapia cum omni hereditate sua, cum sernas, terras et vineas et ortos et lineas fructiferos et arbores et tertiam vicem in uno molendino de codre, exitus et regresitus, totum per omnia ubi potueritis invenire in eodem loco; ita do hoc monasterium cum omnibus que ad eum pertinent de hereditate sive de facultate domino nostro Ihesuchristo et Sancto Michaeli de Tobiella, ut anima mea vel parentum meorum requiescant in pace.

Si quis vero, de parentibus nostris aut consanguineis vel alienis, hoc nostrum datum voluerit disrumpere, vel inde aliquid abstrahere, sit maledictus et excommunicatus, fiat habitatio eius deserta, nec sit qui /*fol. 36v.*/ inhabitet in ea, fiant filii eius orphani et uxor eius in vita sua accipiat alium maritum, sit confusus atque dampnatus, sicut dampnatus et confusus est Simon Magus a sanctis apostolis Petro et Paulo, pereatque cum Iuda, traditore, qui laqueose suspendit, et

insuper pariat ipsam hereditatem dupplatam vel triplatam in meliori satis loco; et in coto ad regem terre auri libras C componat.

Era MCX. Regnante rege Aldefonso in Leone, Nazara et Castella.

6

1072

Elvira Vermúdez dona a San Miguel de Tubilla la villa de Tobar en el alfoz de Siero.

B.N., Colección Burriel, mss. 13.063, fols. 36v.-37v. Copia del siglo XVIII.

Cit.: GUERRERO LAFUENTE y ÁLVAREZ CASTILLO, 1992, nº 7.

/Fol. 36v./ Ego Adelvira Bermudez, veniens in obitum mortis, timens diabolum et omnes satellites eius, cupio aliquos bonum facere pro anima mea, ut ipse diabolus nullam in me habeat portionem, sciens quia nullus vivit sine peccato homo. Et ego, miserrima peccatrix et indigna indigens omni beneficio Deique adiutorio, do, spontanea mea voluntate, cum filias meas, Deo et domino nostro Ihesuchristo et Sancto Michaeli de Tobiella, quem edificavit pater meus pro anima sua, ut eruat me de potestate tenebrarum, et tibi abbati Raimundo unam villam */fol. 37r./* integram cum suo monasterio in ta foze¹ de Siario ipsa enim vocitatur Tobar; et est sita prope villa quam vocitatur Terradiellas, de una parte, et de alia, Valdegomiz, cum sernas, terras et vineas et molendinos et palacios meos, ortos et lineares, pomares et nogares, fructiferos et arbores, omnes qui ad ipsum pertinent locum, montes et fontes, pasqua, exitus et regressitus, cum suis terminis. Et est illa omnia villa sine alio herede vel divisore. Et habet terminum de penniella que est super valle Ferrera ex contra Terradillas por ellomano qui exit in carrera de Siario; et de altera parte habet terminos, ipsa penna que est contra Vallegomiz et exit ad Penna-Foradada.

Si quis vero de nostris parentibus, filiis vel nepotibus vel alienis, hoc nostrum sanctissimum datum voluerit confrangere vel inde aliquid quod absit iniuste transmutare et inde abstrahere, det nobis vindictam Deus de illo malefactore, qui nec Deum timet, nec homines reveretur, sed dicit intra se: «Possideamus hereditatem sanctuarium Dei». Maledicat illum Deus qui caelum et terram, mare et omnia que in eis sunt creavit. Maledicat illum dominus noster Ihesus Christus, qui pro nobis de caelo ad terras descendit et crucis patibulum subiit, et nos suo sanguine rede-

1. Por alfoze. Posiblemente un error del copista del XVIII.

mit. Maledicat illum Spiritus Sanctus qui in similitudinem columba super Christum bapuzatum requiebit in Iordanis flumine, amen. Iste tres persona nominate maledicant illos et excommunicent et confundant et mittant in profunditate inferni et inde non ereat in secula seculorum, amen. Maledicat illum Deus /fol. 37v./, et confundat sancta Maria, regina mundi, mater Domini, qui dominum nostrum Ihesum Christum in suo ventre postavit, amen. Maledicat illum Abraan patriarcha cum choro patriarcharum. Maledicat illum Isayas propheta cum choro omnium prophetarum. Maledicat illum sanctus Iohannes bapuzista et precursor Domini. Maledicat illum sanctus Michael cum choro omnium angelorum, archangelorum, tronum, dominationum, principatum, potestatum, virtutum, cherubin ac seraphin. Maledicat illum sanctus Petrus apostolus cum choro omnium apostolorum. Maledicat illum sanctus Lucas evangelista cum choro evangelistarum. Maledicant illum martires innocentes, qui pro Christi nomine, sub Herode rege, passi sunt. Maledicat illum sanctus Stephanus prothomartir cum choro omnium levitarum. Maledicat illum sanctus Saturninus cum choro omnium martirum. Maledicat illum beatus Martinus et beatus Nicolaes cum choro omnium pontificum. Maledicat illum sanctus Dominicus cum choro omnium confessorum. Maledicat illum sanctus Benedictus cum choro omnium monachorum. Maledicat illum item sancta Maria cum choro omnium virginum ac mulierum super illum descendat, amen. Et pariat ipsam hereditatem quum quales fructus habuerit in simile tali loco duplatam vel triplatum, et ad regem terre in coto C libras auri componat.

Regnante rege Alfonso in Leone, Toletu et Castiella. Era MCX.

Constantius notuit.

SIN FECHA. HACIA 1072.

Elvira Vermúdez dona a San Miguel de Tubilla un solar con su divisa en San Felices.

B.N., Colección Burriel, mss. 13.063, fol. 36r. Copia del siglo XVIII.

Cit.: GUERRERO LAFUENTE y ÁLVAREZ CASTILLO, 1992, nº 7.

/Fol. 36r./ In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti, amen. Ego Adelvira Bermudez, timendo infernum et adquirendo paradisum, do unum solarem cum sua divisa in Sancto Felice, iuxta fluvium Uzilon, Sancto Michaeli de Tobiella, ut anima mea et anime parentum meorum requiescant in pace, amen.

SIN FECHA. HACIA 1072

Elvira Vermúdez da a su sobrino Muño González medio monasterio en Las Rebolledas a cambio de los bienes de éste en Terradillos de Sedano y Tubilla del Agua, los cuales son donados a San Miguel de Tubilla.

B.N., Colección Burriel, mss. 13.063, fol. 38r. Copia del siglo XVIII.

Cit.: GUERRERO LAFUENTE y ÁLVAREZ CASTILLO, 1992, nº 95.

/Fol. 38r./ Ego Adelvira Bermudez feci ascampnationem de hereditatem cum Mognio Gonsalvez, sobrino meo. Do ei unum monasterium medium in Rebolleda, cum suos solares poplatos¹ et totam hereditatem quam ibi habeo, exitus et regressitus ubi potuerit invenire. Et, propter hoc, accipio, habeo omnem hereditatem quam habet in Terradiellos et in Tobiella, solares poplatos cum suis divisis, terras et vineas, ortos et linares, pomares et nogares fructiferos et omnes arbores, exitus et regressitus et omnia sua ubi potuerimus invenire. Et do hoc totum pro anima mea Sancto Michaeli de Tobiella et tibi Raimundo abbati, ut anima mea et parentum meorum requiescant in pace, amen. Si quis, de nostris parentibus vel suis vel alienis, voluerit hoc retemptare et vim in eo facere, in coto ad regem terre XXX auri libras componat et pariat ipsam hereditatem dupplatam vel melioratam in simile tali loco.

1. Por poplatos. Posiblemente un error del copista del XVIII.

BIBLIOGRAFÍA

- ÁLAMO, J. del, 1950
Colección diplomática del monasterio de San Salvador de Oña (822-1283), Madrid, 2 vols.
- ÁLVAREZ BORGE, 1987a
El feudalismo castellano y el libro Becerro de las Behetrías: la merindad de Burgos, León.
- ID., 1987b
“El proceso de transformación de las comunidades de aldea: una aproximación al estudio de la formación del feudalismo en Castilla”: *Studia Historica. Historia Medieval*, V, 145-160.
- ID, 1996
Poder y relaciones sociales en Castilla en la Edad Media. Los territorios entre el Arlanzón y el Duero en los siglos X al XIV, Salamanca.
- ASTON, M., 1992
Interpreting the Landscape. Landscape Archaeology and Local History, Londres.
- BARBERO, A. y VIGIL, M., 1974
Sobre los orígenes sociales de la Reconquista, Barcelona.
- ID., 1978
La formación del feudalismo en la Península Ibérica, Barcelona.
- BOHIGAS ROLDÁN, R., CAMPILLO CUEVA, J. y CHURRUCA GUTIÉRREZ, J.A., 1984.
“Carta arqueológica de la provincia de Burgos. Partidos judiciales de Sedano y Villarcayo”: *Kobie*, 14, 7-91.
- BOIS, G., 1991
La revolución del año mil, Barcelona.
- BONNASSIE, P., 1975-76
La Catalogne du milieu du X^e à la fin du XI siècle, Toulouse.
- ID., 1993
Del esclavismo al feudalismo en Europa occidental, Barcelona.
- CIDAD PÉREZ, J., 1978
“54 pergaminos de la iglesia colegial de Campoo (Palencia). Descripción y resumen”: *Burgense*, 19/1, 271-298.
- CLAVERO, B., 1974
“Behetría 1255-1365. Crisis de una institución de señorío y de la formación de un derecho regional en Castilla”: *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLIV, 201-342.

DÍAZ MARTÍNEZ, P. de la C., 1987

Formas económicas y sociales del monacato visigodo, Salamanca.

DÍEZ HERRERA, C., 1990

La formación de la sociedad feudal en Cantabria. La organización del territorio en los siglos IX al XIV, Santander.

ID., 1994

“Las actividades del abad Guisando: un modelo de organización del espacio en la Castilla de Alfonso III”: *La época de Alfonso III y San Salvador de Valdediós*, Oviedo, 165-185.

ESCALONA MONGE, J., 1994

“Problemas metodológicos en el estudio de los centros de culto como elemento estructural del poblamiento”: *III Jornadas Burgalesas de Historia. Burgos en la Plena Edad Media*, Burgos, 573-598.

ESTEPA DÍEZ, C., 1989

“Formación y consolidación del feudalismo en Castilla y León”: *I Congreso de Estudios Medievales. En torno al feudalismo hispánico*, Ávila, 157-256.

ID., 1994

“Estructuras de poder en Castilla (ss. XII-XIII). El poder señorial en las merindades burgalesas”: *III Jornadas Burgalesas de Historia. Burgos en la Plena Edad Media*, Burgos, 245-294.

FIXOT, M. y ZADORA-RIO, E. (EDS.), 1994

L'environnement des églises et la topographie religieuse des campagnes médiévales, París.

GARCÍA DE CORTÁZAR, J.A., 1969

El dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla (siglos X a XIII). Introducción a la historia rural de Castilla altomedieval, Salamanca.

ID., 1995

“Las formas de organización social del espacio del valle del Duero en la Alta Edad Media: de la espontaneidad al control feudal”: *IV Congreso de Estudios Medievales. Despoblación y colonización del valle del Duero. Siglos VIII-XX*, León, 11-44.

ID. y DÍEZ HERRERA, C., 1982

La formación de la sociedad hispano-cristiana del Cantábrico al Ebro en los siglos VIII a XI. Planteamiento de una hipótesis y análisis del caso de Liébana, Asturias de Santillana y Trasmiera, Santander.

ID. et alii, 1985

Bizcaya en la Edad Media, San Sebastián, 4 vols.

GARCÍA GONZÁLEZ, J.J., 1991

“Iglesia y religiosidad en Burgos en la Alta Edad Media”: *II Jornadas Burgalesas de Historia. Burgos en la Alta Edad Media*, Burgos, 253-350.

ID., 1994

“Iglesia y religiosidad en Burgos en la Plena Edad Media”: *III Jornadas Burgalesas de Historia. Burgos en la Plena Edad Media*, Burgos, 295-351.

ID., 1995

“Del castro al castillo. El cerro de Burgos de la Antigüedad a la Edad Media”: *Cuadernos Burgaleses de Historia Medieval*, 2, 71-166.

GARRIDO GARRIDO, J.M., 1983

Documentación de la catedral de Burgos (804-1222), Burgos, 2 vols.

GENICOT, L., 1993

Las comunidades rurales en el Occidente medieval, Barcelona.

GONZÁLEZ, J., 1977

“El monasterio de Santa Eufemia de Cozuelos”: *Homenaje a Fray Justo Pérez de Urbel OSB. Studia Silensia*, Silos-Burgos, 2, 409-425.

GUERRERO LAFUENTE, M^oD. y ÁLVAREZ CASTILLO, M^aA., 1992

“Documentación medieval sobre el monasterio de Santa Eufemia de Cozuelos contenida en el ms. 13.063 de la Biblioteca Nacional”: *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias y Técnicas Historiográficas*, XVII, 281-334.

ID., 1993-94

“El manuscrito 13.065 de la Biblioteca Nacional”: *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias y Técnicas Historiográficas*, XXVIII-XIX, 211-247.

HALSALL, G., 1995

Settlement and social organization. The Merovingian region of Metz, Cambridge.

HUIDOBRO Y SERNA, L., 1954

“Breve historia y descripción de la muy leal villa de Aguilar de Campoo”: *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 12, 7-232.

ID., 1956

“1461.- Sentencia en el pleito de la Abadía de Escalada y concejo de Quintanilla con Siero y Valdelateja, sobre goce de pastos”: *Boletín de la Institución Fernán González*, 136, 209-214.

ID., 1956-57

“El partido judicial de Sedano”: *Boletín de la Institución Fernán González*, 137-140, 380-393, 483-495, 545-563 y 684-692.

ILARDIA GALLIGO, M., 1994

“La cultura de la Plena Edad Media (ss. XI al XIII). El arte románico en el centro y norte de la provincia de Burgos”: *III Jornadas Burgalesas de Historia. Burgos en la Plena Edad Media*, Burgos, 503-525.

ISLA FREZ, A., 1992

La sociedad gallega en la Alta Edad Media, Madrid.

LARREA, J.J., 1990

“Moines et paysans: aux origines de la première croissance agraire dans le Haut Aragon (IX^e-X^e siècles): *Cahiers de Civilisation Médiévale*, XXXII, 219-239.

LINAGE CONDE, A., 1973

Los orígenes del monacato benedictino en la Península Ibérica, León.

LORING GARCÍA, M^a I., 1987a

Cantabria en la Alta Edad Media: organización eclesiástica y relaciones sociales, Madrid.

ID., 1987b

“Nobleza e iglesias propias en la Cantabria altomedieval”: *Studia Historica. Historia Medieval*, V, 89-120.

MADOZ, P. 1845-50

Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de ultramar. Burgos, Madrid.

MARTÍN VISO, I., 1995a

El poblamiento en el norte de Burgos en la Edad Media: la Lora y Valdivielso (siglos IX-XIII), Salamanca. Tesina de licenciatura inédita.

ID., 1995b

“Poblamiento y sociedad en la transición al feudalismo en Castilla: castros y aldeas en la Lora burgalesa”: *Studia Historica. Historia Medieval*, XIII, 3-45.

MARTÍNEZ DÍEZ, G., 1981

El libro Becerro de las Bebetrias. Estudio y texto crítico, León, 3 vols.

ID., 1987

Pueblos y alfores burgaleses de la Repoblación, Valladolid.

MARTÍNEZ OCHOA, R.M^a, 1977-78

“La ordenación del territorio en la más vieja Castilla en los siglos IX a XI”: *Boletín de la Institución Fernán González*, 189-190, 273-339 y 81-117.

MARTÍNEZ GARCÍA, L., 1994

“Solariegos y señores: la sociedad rural burgalesa en la Plena Edad Media (ss. XI-XIII)”: *III Jornadas Burgalesas de Historia. Burgos en la Plena Edad Media*, Burgos, 353-410.

MARTÍNEZ SOPENA, P., 1985

La Tierra de Campos Occidental. Poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII, Valladolid.

ID., 1987

“Parentesco y poder en León durante el siglo XI. La *casata* de Alfonso Díaz”: *Studia Historica. Historia Medieval*, V, 33-87.

ID., 1993

“La nobleza de León y Castilla en los siglos XI y XII. Un estado de la cuestión”: *Hispania*, LIII/3, 185, 801-822.

MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M^a, 1985

“Ruptura social e implantación del feudalismo en el noroeste peninsular (siglos VIII-X): *Studia Historica. Historia Medieval*, III, 7-32.

ID., 1989.

“Antecedentes y primeras manifestaciones del feudalismo astur-leonés”: *I Congreso de Estudios Medievales. En torno al feudalismo hispánico*, Ávila, 87-120.

MONTENEGRO VALENTÍN, J., 1993

Santa María de Piasca. Estudio de un territorio a través de un centro monástico, Valladolid.

MOXÓ, S. de, 1969

“De la nobleza vieja a la nobleza nueva. La transformación nobiliaria castellana en la Baja Edad Media”: *Cuadernos de Historia (Anexos de la revista Hispania)*, 3, 1-120.

ORLANDIS, J., 1956

“Los monasterios familiares en España en la Alta Edad Media”: *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXVI, 22-61.

ORTEGA VALCÁRCEL, J., 1966

La Bureba: estudio geográfico, Valladolid.

PASTOR, R., 1980

Resistencias y luchas campesinas en la época del crecimiento y consolidación de la formación feudal. Castilla y León, siglos X-XIII, Madrid.

ID., 1984

“Sobre la articulación de las formaciones económico-sociales: comunidades de aldea y señoríos en el norte de la Península Ibérica (siglos X-XIII): *Estructuras feudales y feudalismo en el mundo mediterráneo*, Barcelona, 92-116.

ID. et alii, 1994

“Baja nobleza: aproximación a la historiografía europea y propuestas para una investigación”: *Historia Social*, 20, 23-45.

PEÑA BOCOS, E., 1993

“*Ecclesia y monasterium*, elementos de ordenación de la sociedad de la Castilla altomedieval”: *Señorío y Feudalismo en la Península Ibérica*, Zaragoza, III, 379-398.

ID., 1995

La atribución social del espacio en la Castilla altomedieval. Una nueva aproximación al feudalismo peninsular, Santander.

PEÑA PÉREZ, F.J., 1994

“La economía burgalesa de la Plena Edad Media”: *III Jornadas Burgalesas de Historia. Burgos en la Plena Edad Media*, Burgos, 411-458.

PEREDA LLARENA, J., 1984

Documentación de la catedral de Burgos (1254-1316), Burgos, 2 vols.

PÉREZ DE URBEL, J., 1945

Historia del Condado de Castilla, Madrid, 3 vols.

PORTELA, E, y PALLARÉS, M^aC., 1987

“Elementos para el análisis de la aristocracia altomedieval de Galicia: parentesco y patrimonio”: *Studia Historica. Historia Medieval*, V, 17-32.

SAGREDO FERNÁNDEZ, 1975

“Los condes de Bureba en la documentación de la segunda mitad del siglo XI”: *Cuadernos de Historia. Anexos de la revista Hispania*, 6, 91-119.

SERRANO, L., 1935

El obispado de Burgos y la Castilla primitiva desde el siglo V al XII, Madrid, 3 vols.

WICKHAM, C., 1988

The Mountains and the City. The Tuscan Appenines in the Early Middle Ages, Oxford.

ID., 1994

Land and Power. Studies in Italian and European Social History, Oxford.

ID., 1995

Comunità e clientele nella Toscana del XII secolo. Le origini del comune rurale nella Piana de Lucca, Roma.